

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2130
(30 DE JULIO DE 2026)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO
DEL AGUA - PUEAA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGATORIO
CUMPLIMIENTO**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante radicado CAM No. 2025-E-10796 de fecha 25 de abril de 2025, la persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.879-0, a través de su representante legal, el señor FAUSTO CRUZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.202.808 expedida en Garzón – Huila, solicitó ante esta Corporación la liquidación por concepto del servicio de evaluación para el trámite de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, mediante el diligenciamiento del formato F-CAM-203 V5, indicando que el trámite corresponde al proyecto denominado “Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para Actividad Piscícola”, ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante, departamento del Huila.

Que, en atención a la solicitud presentada, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S-13575 del 19 de mayo de 2025, esta Dirección Territorial informó a **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, a través de su representante legal, el valor correspondiente a la liquidación por concepto del servicio de evaluación, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$475.909).

Que posteriormente, mediante radicado CAM No. 2025-E-16297 del 27 de junio de 2025, **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, a través de su representante legal, presentó formalmente la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el desarrollo del proyecto denominado “Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para Actividad Piscícola”, localizado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila.

Como soporte de la solicitud, el interesado allegó la siguiente documentación:

- Solicitud de liquidación del servicio de evaluación.
- Lista de chequeo.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Formulario Único Nacional para Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación.
- Registro del trámite en la plataforma VITAL No. 3100901367879025001.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-32897.
- Certificado de uso del suelo.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Diseños de la bocatoma.
- Comprobante de pago correspondiente a la liquidación del trámite.

Que, una vez revisada la documentación allegada, esta Autoridad Ambiental evidenció la necesidad de complementar la información presentada, razón por la cual, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S-6700 del 09 de marzo de 2026, requirió al solicitante para que ajustara y complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite administrativo, requerimiento que fue recibido por el interesado el mismo día.

Que, en respuesta al requerimiento efectuado, mediante radicado CAM No. 2026-E-6805 del 19 de marzo de 2026, **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, a través de su representante legal, allegó la información solicitada, la cual fue revisada y evaluada por esta Dirección Territorial, concluyéndose que cumplía con los requisitos exigidos para continuar con el trámite de concesión de aguas superficiales.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, mediante Auto de Inicio No. 067 del 08 de abril de 2026, esta Dirección Territorial dispuso el inicio del trámite administrativo de Concesión de Aguas Superficiales, solicitado por **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, acto administrativo que fue notificado mediante radicado CAM No. 2026-S-10541 del 14 de abril de 2026.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E-9608 del 21 de abril de 2026, el solicitante acreditó el pago correspondiente al servicio de visita de evaluación y seguimiento del trámite de concesión de aguas superficiales.

Que, en cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad del trámite, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S-11430 del 22 de abril de 2026, esta Corporación remitió el correspondiente aviso a la Alcaldía Municipal de Gigante para su fijación en cartelera oficial, el cual fue recibido electrónicamente el día 23 de abril de 2026.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el aviso permaneció fijado en la cartelera oficial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM entre los días 22 de abril y 06 de mayo de 2026, expidiéndose la correspondiente constancia de publicación el 08 de mayo de 2026.

Que igualmente el aviso fue publicado en el portal web institucional de la Corporación entre el 22 de abril y el 06 de mayo de 2026, generándose la respectiva certificación de publicación el 08 de mayo de 2026.

Que, de igual manera, el aviso fue fijado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Gigante – Huila entre los días 23 de abril y 07 de mayo de 2026, conforme consta en el radicado CAM No. 2026-E-11835 del 14 de mayo de 2026, sin que durante el término de publicación se presentaran oposiciones, observaciones o manifestaciones de terceros frente a la solicitud objeto del presente trámite.

Que, con fundamento en lo anterior, el día 13 de mayo de 2026 funcionarios de esta Corporación practicaron visita técnica de evaluación al predio rural “Villa Camila”, ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, con el fin de verificar las condiciones ambientales, hidráulicas y técnicas del proyecto y determinar la viabilidad del otorgamiento del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales solicitado para el desarrollo de la actividad piscícola.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el día 13 de mayo de 2026, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 de fecha 15 de junio de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*De acuerdo con los antecedentes del trámite y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 13 de mayo de 2026 se practicó visita de inspección ocular al predio rural denominado Villa Camila, ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante, departamento del Huila, con el fin de evaluar la viabilidad de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la Persona Jurídica **Piscícola Rico Pez SAS**, identificada con número de NIT 901367879 y representada legalmente por el señor Fausto Cruz Sierra en su calidad de representante legal, identificado con número de cedula 12.202.808 de Garzon – Huila. La solicitud corresponde al proyecto denominado “Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para Actividad Piscícola”.*

Para llegar al predio rural denominado Villa Camila, en la vereda Rioloro, se parte desde el casco urbano del municipio de Garzón tomando la vía principal en dirección al municipio de Gigante – Huila. Una vez tomamos la vía aproximadamente en el km 14 se encuentra el centro poblado Rioloro. Una vez ahí se toma una vía terciaria sobre el margen derecho de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

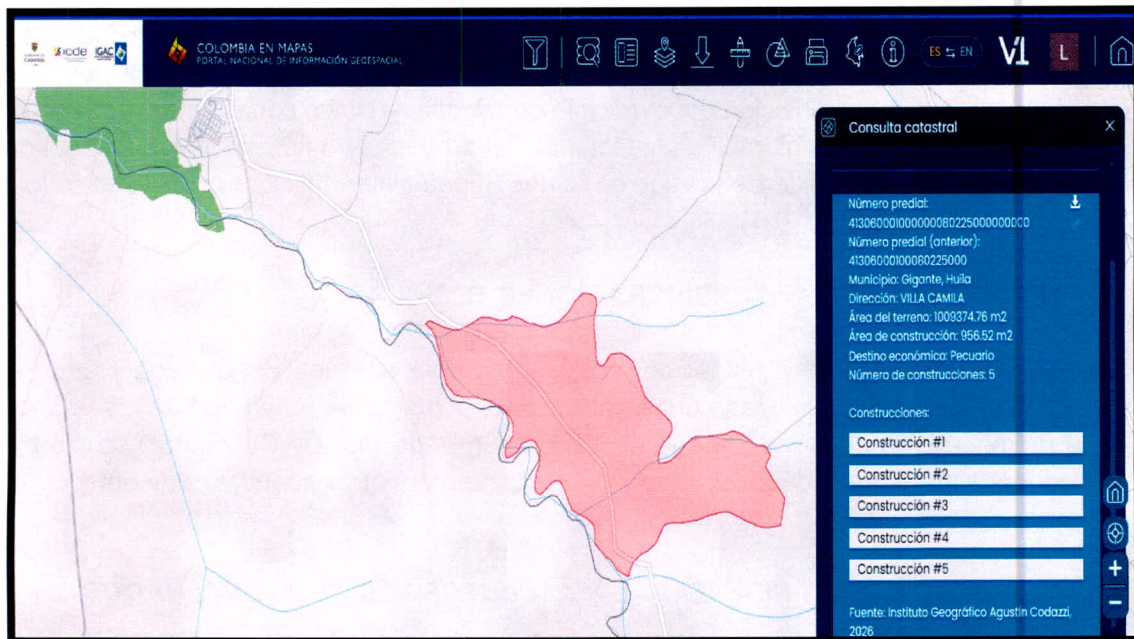
la carretera principal, continuando el recorrido hasta llegar al predio objeto de evaluación, ubicado en las coordenadas planas MAGNA – SIRGAS (origen Bogotá) X:832636 Y:746574 con una altitud de 880 msnm.

Tabla 1 – Localización del predio Villa Camila

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Villa Camila	832636	746574	880	GPS Garmin Monterra

Una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica disponible en la Corporación y contrastada con la información catastral consultada a través del Geoportal del IGAC (www.colombiaenmapas.gov.co), así como con los datos obtenidos durante la visita de campo, se procedió a efectuar la búsqueda de las coordenadas tomadas en sitio, obteniéndose la siguiente información:

Imagen 1 – Imagen de localización del predio rural Villa Camila – Consulta catastral - IGAC



Fuente: Información extraída del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

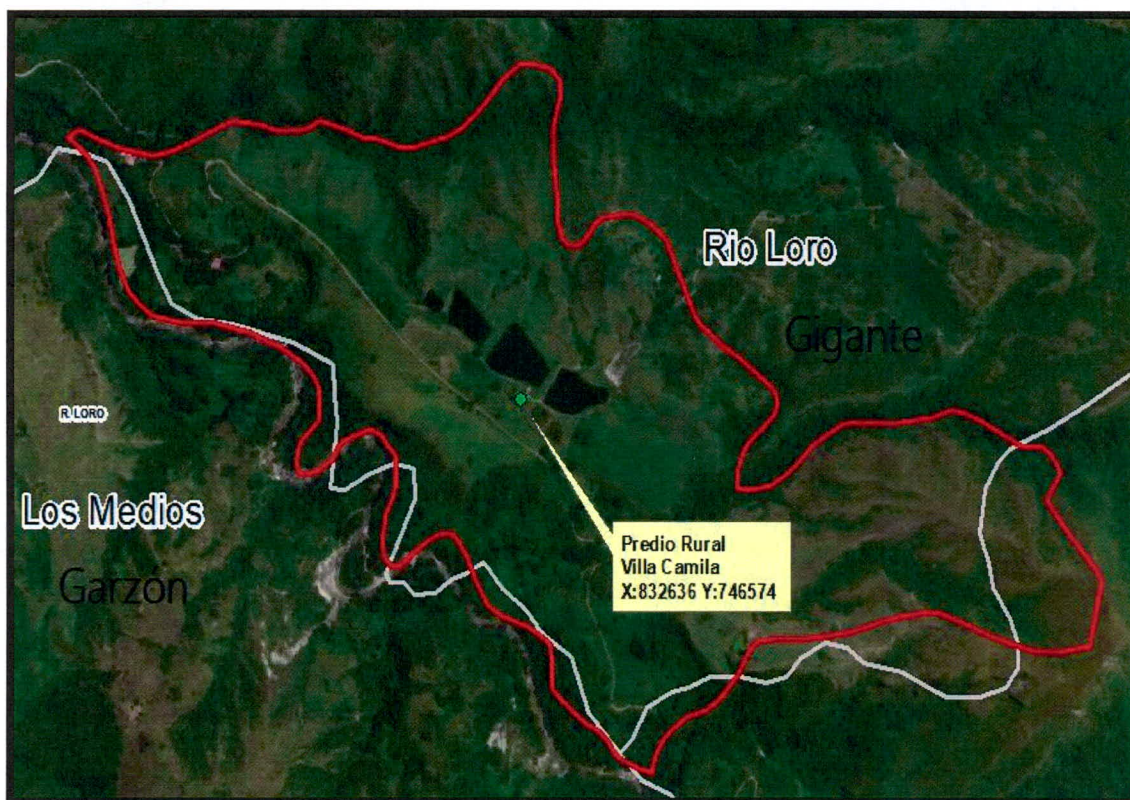
Tabla 2 – Información del predio - IGAC

Consulta Catastral	
Número predial	413060001000000080225000000000
Número predial (anterior)	41306000100080225000
Municipio	Gigante, Huila
Dirección	Villa Camila
Área del terreno	1009374.76 m2

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Área de construcción	956.52 m2
Destino económico	Pecuario

Imagen 2 – Georeferenciación predio rural Villa Camila



Fuente: ArcMap de la CAM, 2026

Durante la visita técnica de evaluación se verificó que el predio cuenta con seis (6) estanques en tierra destinados al desarrollo de la actividad piscícola, los cuales se encuentran en operación y presentan condiciones acordes con el proceso productivo. Asimismo, se identificó un (1) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), conformado por una laguna de oxidación, destinada al tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas por la actividad antes de su vertimiento al cuerpo de agua receptor. De acuerdo con la información recopilada en campo y la documentación aportada por el solicitante, el proyecto presenta un área aproximada de espejo de agua de **25.700 m²**, equivalente a **2,57 hectáreas (ha)**, destinada a la producción piscícola

A continuación, se presentan imágenes del predio denominado “Villa Camila”, en las cuales se puede evidenciar el estado actual del área objeto de evaluación, así como las zonas destinadas para el desarrollo de la actividad piscícola, conforme a las necesidades operativas del proyecto y en cumplimiento de las condiciones ambientales y técnicas establecidas por la autoridad competente.

Imagen 4 – Vivienda y Bodega



Imagen 3 – Punto de captación Intrapredial – Hidrante (3)

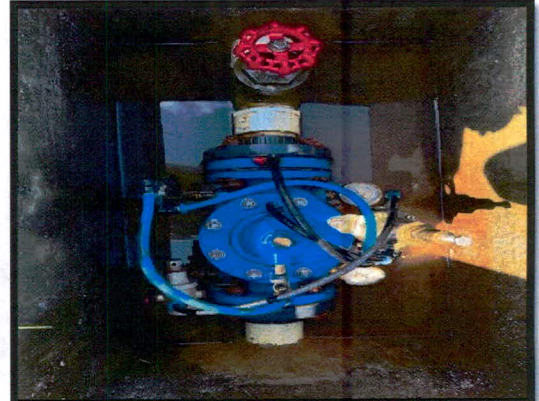


Imagen 6 – Lagos de explotación piscícola



Imagen 5 – Lagos de explotación piscícola



Imagen 8 – Laguna de oxidación

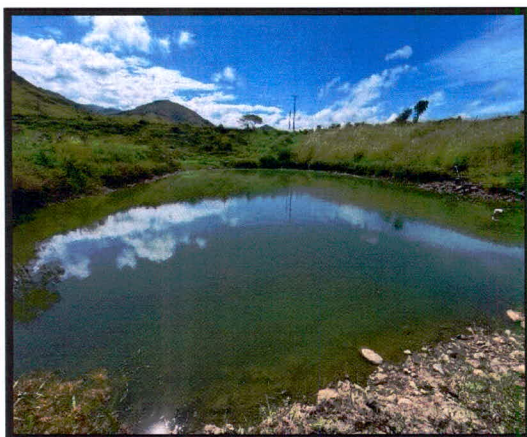


Imagen 7 – Lagos de explotación piscícola



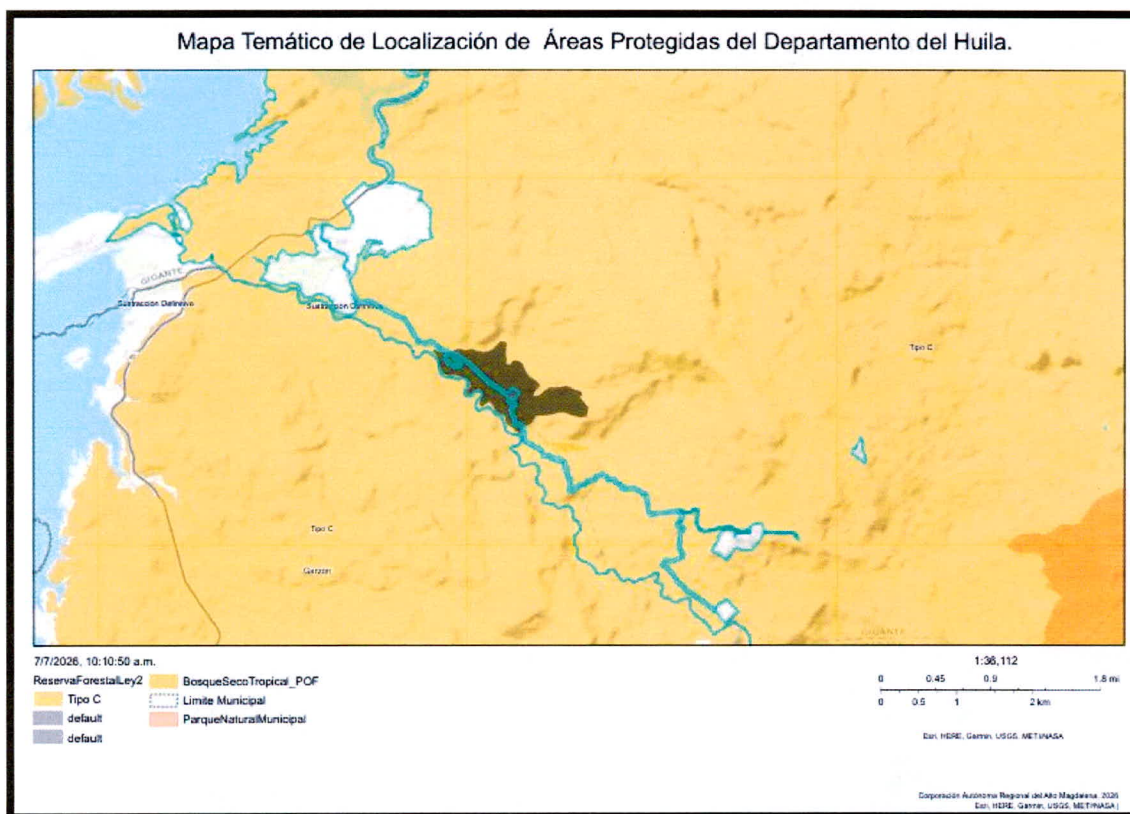
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Por otro lado, se realizó la consulta en el sistema de información geográfica de la CAM – Geoportal, con el fin de verificar si el área objeto de visita hace parte de alguna categoría de protección ambiental en el departamento del Huila. Como resultado de dicha revisión, se determinó que el predio evaluado no se encuentra localizado dentro de parques naturales ni áreas protegidas del municipio de Gigante.

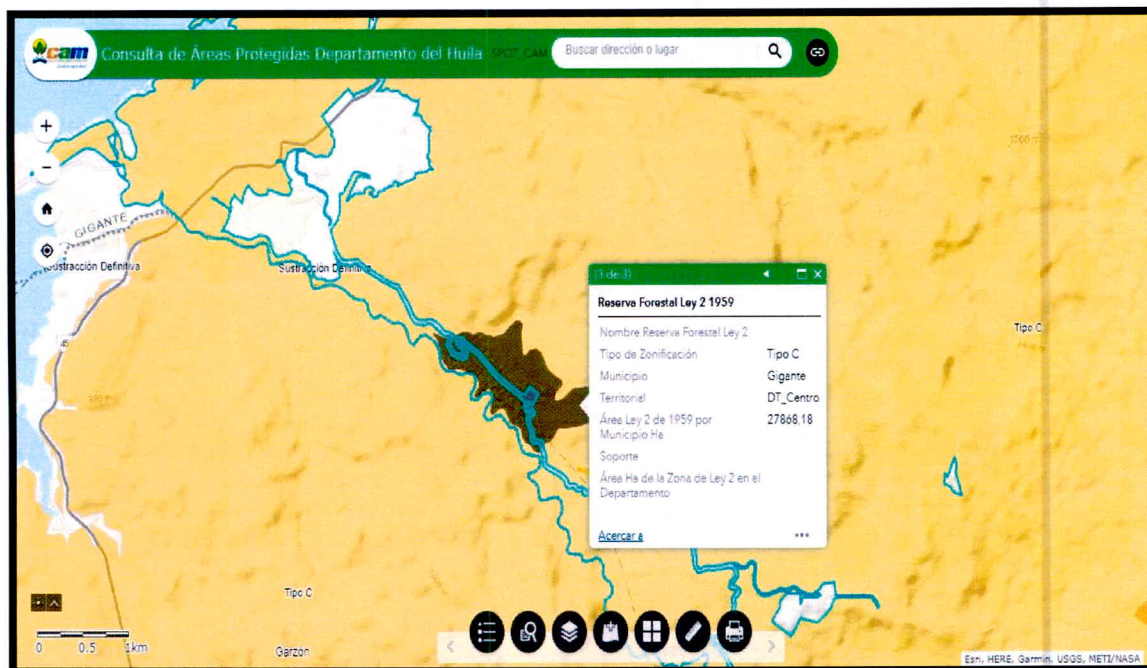
Asimismo, de acuerdo con la información obtenida en el Geoportal, el predio se ubica en un área clasificada bajo la Ley 2 de 1959 con zonificación Tipo C. Esta categoría corresponde a zonas en las cuales se permite el desarrollo de actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, entre ellas actividades agropecuarias, agroforestales y silvopastoriles.

En este sentido, la actividad piscícola proyectada en el predio puede desarrollarse dentro de dicha zonificación, siempre y cuando se implementen las medidas ambientales y técnicas necesarias para garantizar la protección del suelo, el recurso hídrico y las coberturas vegetales existentes, evitando la afectación de los recursos naturales presentes en el área y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Imagen 9 – Ubicación del predio en mapa de áreas protegidas del Geoportal - CAM



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Fuente: Geoportal CAM

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando que la solicitud de concesión de aguas superficiales corresponde al desarrollo de actividad piscícola, se hace necesario revisar la clasificación de uso del suelo, con el fin de determinar la compatibilidad de dicha actividad con los usos permitidos para el predio denominado “Villa Camila”, ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila.

• USO DEL SUELO

En las Imágenes 10 y 11 se evidencia la información relacionada con el uso principal, complementario, condicionado o restringido y prohibido establecido para el predio rural “Villa Camila”, de conformidad con la reglamentación y planificación territorial aplicable al municipio.

Imagen 10 – Usos del suelo del predio rural Villa Camila

La clasificación de usos de suelo es la siguiente:	
CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL
Actividad	- Protección - Producción Rural
Tipo de suelo	- Conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales. - Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuicola
Uso de suelo	- Protección - Agropecuaria y acuicola
Restricción	- Según Uso del Suelo Especifico - Media por remoción - Media por inundación.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA N.º 891 180 176 - 1 FORMATO: CERTIFICACIONES		CÓDIGO: FO-MG SPI-100-006 VERSIÓN: 1 APROBACIÓN: 01/06/2020
SPI-120-102		
CERTIFICACION USO DE SUELO LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA CERTIFICA:		
Que revisada la información contenida en el acuerdo 014 del 01 de noviembre del 2023 mediante el cual se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el componente cartográfico mapa FU-08 USO DE SUELO se identifica que el predio identificado con la cedula catastral N° 41 306 00 01 00 00 0008 0225 0 00 00 0000 cuenta con la clasificación de usos de suelo que se identifican a continuación:		
UBICACION	VILLA CAMILA	
IDENTIFICACION CATASTRAL	41 306 00 01 00 00 0008 0225 0 00 00 0000	
PROPIETARIOS	FAUSTO CRUZ – AURA ELENA TOVAR – BENIGNO CRUZ QUINTERO	
LOCALIZACION		

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA N.º 891 180 176 - 1 FORMATO: CERTIFICACIONES		APROBACIÓN: 01/06/2020
La clasificación de usos de suelo es la siguiente:		
CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL	
Actividad	- Protección - Producción Rural	
Tipo de suelo	- Conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales - Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuicola	
Uso de suelo	- Protección - Agropecuaria y acuicola	
Restricción	- Según Uso del Suelo Especifico - Medio por remoción - Medio por inundación	
La presente certificación es solamente concepto de uso de suelo y corresponde a las autoridades de policía velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.		
Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante Huila, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.		
Atentamente,		
 LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		

De acuerdo con la información de uso del suelo emitida por el área de Planeación e infraestructura del municipio de Gigante – Huila, se considera que la actividad piscícola proyectada es compatible con los usos permitidos para el predio rural “Villa Camila”. Por lo

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

tanto, se considera que es viable la concesión de aguas para el predio rural “**Villa Camila**”, la persona Jurídica **Piscícola Rico Pez SAS**, identificada con numero de NIT 901367879 y representada legalmente por el señor **Fausto Cruz Sierra** en su calidad de representante legal, identificado con numero de cedula 12.202.808 de Garzon – Huila.

• **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL PREDIO**

Imagen 12 – Certificado de libertad y tradición predio Villa Camila

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 2601206991127562399 Pagina 1 TURNO: 2026-202-1-1304	Nro Matricula: 202-32897
Impreso el 20 de Enero de 2026 a las 04:28:49 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: GARZON VEREDA: EL ESPINAL FECHA APERTURA: 21-11-1996 RADICACION: 9603887 CON: ESCRITURA DE: 18-11-1996 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE: ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS ESCRITURA NUMERO 1400 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1.996. DE LA NOTARIA PRIMERA DE GARZON. VER ESTA ALINDERACION GLOBAL. EXTENSION 413 HTS 663 MTS.-	
AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: COEFICIENTE : %	
COMPLEMENTACION: 1.- QUE LOS SEÑORES. FIGUEROA MARTINEZ CARLOS DEMETRIO Y FIGUEROA GAONA CARLOS ARTURO, HABIAN ADQUIRIDO EL DERECHO DE DOMINIO POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISOS HECHA A OSPINA ALVAREZ PEDRO NEL, OSPINA DE ARDILA AMALIA, OSPINA ALVAREZ LOURDES, OSPINA ALVAREZ RODRIGO, OSPINA ALVAREZ ALFREDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1400 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1.996, DE LA NOTARIA PRIMERA DE GARZON, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996. CODIGO NUMERO 351. MATRICULA 2020014.804 Y 14.803. OTRO DERECHO HABIA ADQUIRIDO OSPINA ALVAREZ RODRIGO, POR COMPRA HECHA A OSPINA ALVAREZ EDUARDO, POR ESCRITURA 455 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GARZON, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. CODIGO N. 351. MATRICULAS 2020014.803 Y 14.804. LOS VENDEDORES. OSPINA ALVAREZ PEDRO NEL, OSPINA ALVAREZ AMALIA, OSPINA ALVAREZ EDUARDO, OSPINA ALVAREZ LOURDES, OSPINA ALVAREZ RODRIGO Y OSPINA ALVAREZ ALFREDO, HABIAN ADQUIRIDO EL DERECHO DE DOMINIO POR ADJUDICACION QUE LES HICIERON EN LA SUCESION DE ALVAREZ DE OSPINA CECILIA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 545 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1.995, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GARZON, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.995. CODIGO N. 150. Y POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGEL OSPINA BONELO, CUYA SENTENCIA APROBATORIA FUE DICTADA POR EL JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1976, CODIGO N. 150. POSTERIORMENTE POR MEDIO DE SENTENCIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1.986. DEL JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1986. SE LLEVO ACABO EL JUICIO DIVISORIO DE ESTE PREDIO. EL CAUSANTE. ANGEL OSPINA BONELO, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA HECHA A ROSA MARIA PENAGOS C. POR LA ESCRITURA NUMERO 347 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1957, DE LA NOTARIA DE GARZON, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1957. CODIGO NUMERO 101. EL JUICIO DE SUCESION DEL CITADO ANGEL OSPINA BONELO, FUE INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1.976.	
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL 1) PREDIO RURAL VILLA CAMILA.	

En la revisión de la documentación aportada se verificó el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado Villa Camila, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-32897, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón el 20 de enero de 2026. En dicho documento se evidencia que la titularidad del predio corresponde a los señores Benigno Cruz Quintero, Fausto Cruz Sierra y Ana Ruby Sierra Rivera.

Teniendo en cuenta que el inmueble registra tres (3) copropietarios y que el señor Fausto Cruz Sierra, quien es uno de los propietarios y actúa como representante legal de la piscícola, adelanta el presente trámite de concesión de aguas superficiales, se verificó la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 5 Jul 18	

presentación de una carta de autorización suscrita por los demás copropietarios, mediante la cual lo facultan para gestionar dicho trámite ante la autoridad ambiental. En consecuencia, se considera que la documentación aportada acredita la autorización requerida para adelantar el presente trámite.

Imagen 13 – Carta de Autorización

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Gigante, Huila, 16 de Marzo de 2026

DOCTORA
LESLEY YUBEY MUÑOZ POLANCO
DIRECTORA TERRITORIAL CENTRO
CAM
GARZÓN

Asunto: Autorización para trámite de Permiso de Concesión de Agua PISCICOLA RICO PEZ S.A.S

Nosotros, **ANA RUBY SIERRA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.491.580 de Garzón – Huila, y **BENIGNO CRUZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.636.399 de Gigante – Huila, en calidad de copropietarios del predio rural denominado "VILLA CAMILA", identificado con:

- Resolución No. 40599 del 19 de diciembre de 2025
- Certificado de Tradición y Libertad No. 202-32897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón – Huila.

Por medio de la presente AUTORIZAMOS al señor **FAUSTO CRUZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.202.808 de Garzón – Huila, para que en nuestro nombre y representación adelante todas las gestiones, trámites y actuaciones necesarias para la obtención del PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA ante la autoridad ambiental competente, relacionados con el predio anteriormente descrito.

Esta autorización se otorga para los fines exclusivamente mencionados y tendrá vigencia hasta la culminación del trámite correspondiente.

En constancia se firma en la fecha indicada

Cordialmente,

ANA RUBY SIERRA RIVERA
C.C. 26.491.580

BENIGNO CRUZ QUINTERO
C.C. 1.636.399

Acepta autorización
FAUSTO CRUZ SIERRA
C.C. 12.202.808

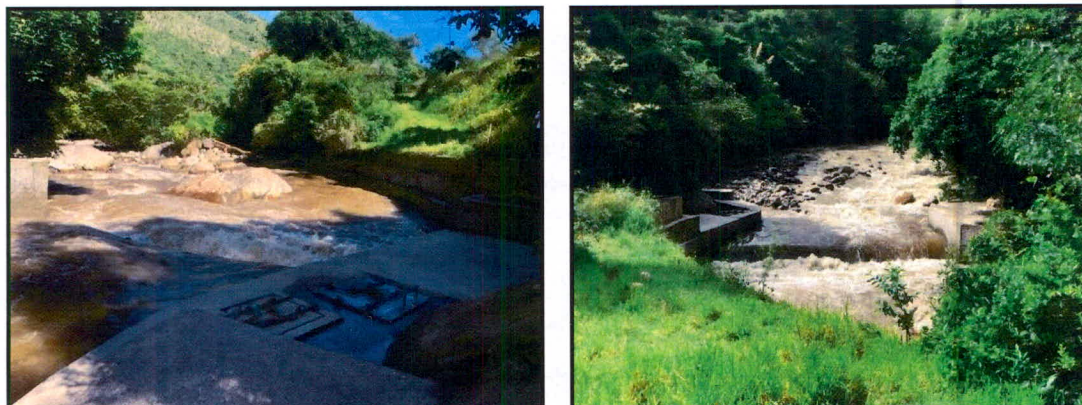
- **FUENTE HÍDRICA:** De acuerdo con las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroboradas mediante el Sistema de Información Geográfica de la CAM (SIG – CAM), la fuente de abastecimiento corresponde a la quebrada Río Loro, cuyas aguas finalmente descargan al embalse El Quimbo.

Tabla 3 – Zonificación hidrográfica – Quebrada Río loro

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Quebrada Río Loro
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub-Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Imagen 14 – Quebrada Río Loro



- PUNTO DE CAPTACION:** Durante la inspección se verificó la estructura de captación (bocatoma con rejilla de fondo), emplazada sobre la margen derecha de la quebrada Río Loro, en la vereda El Cascajal, jurisdicción del municipio de Gigante (Huila), bajo las coordenadas X: 834.125 Y: 744.156. Constructivamente, la obra cuenta con muros de contención en ambas márgenes del cauce, solado superior e inferior, y una cámara de derivación equipada con válvula. Aunque los componentes del sistema de acueducto se encuentran operativos y en buenas condiciones hidráulicas, al momento de la visita la captación de agua estaba suspendida de manera preventiva debido a las precipitaciones registradas en la zona la noche anterior.

Nota: Este usuario utiliza la misma bocatoma de captación y conducción del distrito de riego de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DEL PREDIO MONTEA, RIO LORO "ASONUEVOVERACRUZ".

Tabla 4 – Información del punto de captación

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada Río Loro	834125	744156	956	GPS Garmin Monterra

Imagen 15 – Punto de captación y sus componentes



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

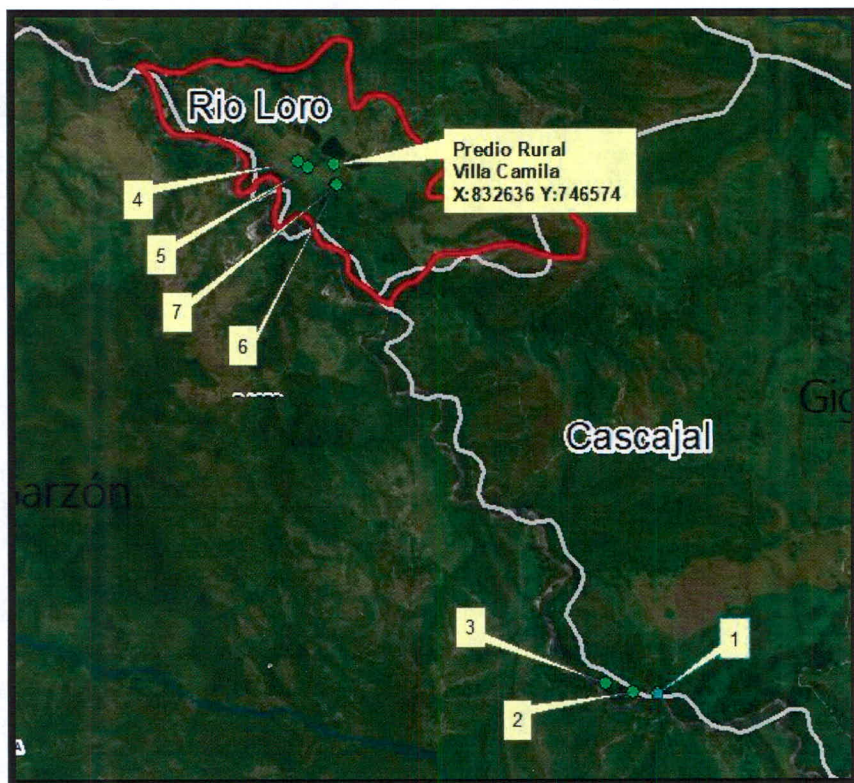
Imagen 16 – Camara de desviación y válvula mariposa



Tabla 5 - Georeferenciación punto de captación y predio el Villa Camila

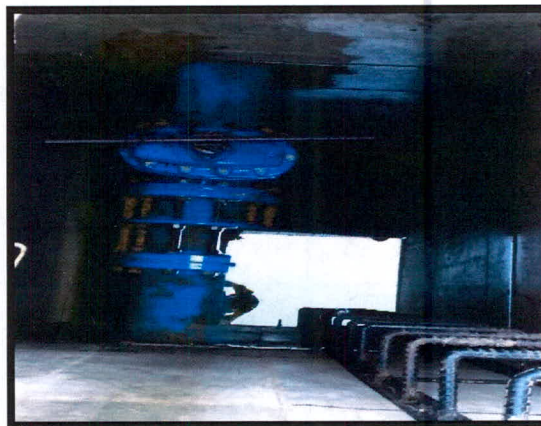
NO.	COORDENADAS		M.S.N.M	Actividad
	X	Y		
1	834125	744156	956	Punto Captación sobre la Quebrada Rioloro
2	834012	744164	958	Obra hidráulica válvula de lavado y caja de limpieza
3	833887	744204	960	Desarenador
4	832470	746591	917	Obra hidráulica estación de control de presión y caudal Ecoprecas
5	832518	746562	883	Obra Intrapredial Hidrante de suministro del agua
6	832642	746486	883	Obra Intrapredial Hidrante de suministro del agua
7	832646	746483	883	Obra Intrapredial Hidrante de suministro del agua
8	832636	746574	880	Predio Villa Camila – Piscícola Rico Pez S.A.S

Imagen 17 – Georeferenciación punto de captación y predio Villa Camila



Continuando con el recorrido se observa una obra hidráulica denominada válvula de lavado y caja de limpieza, esta se encuentra en las coordenadas (Tabla No. 5, ítem 2), sobre área derecha de la quebrada Rioloro, entre la captación y el desarenador, este tiene la finalidad de realizar limpieza de lodos y arena que se depositan en la tubería entre bocatoma y desarenador.

Imagen 18 - Obra hidráulica válvula de lavado y caja de limpieza





RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

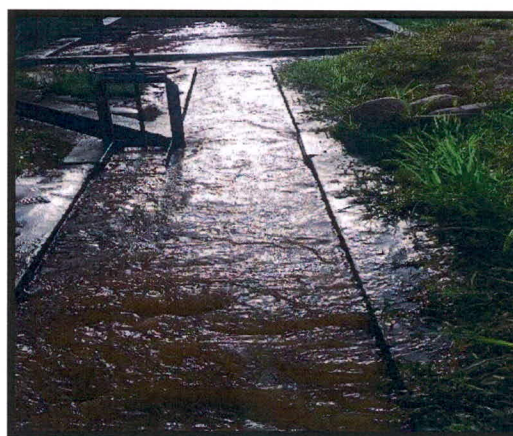
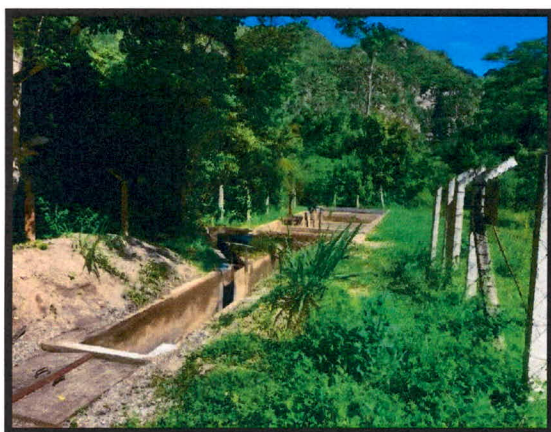
Código: F-CAM-110

Versión: 9

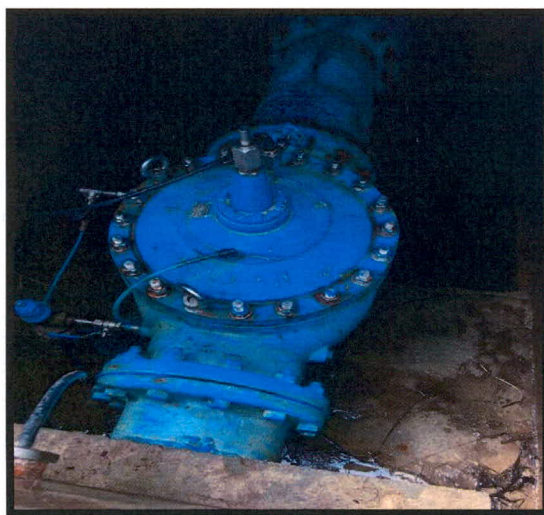
Fecha: 5 Jul 18

A una distancia aproximada de 250 metros lineales (SIG-CAM), se encuentra en las coordenadas (Revisar Tabla No. 5, ítem 3), el desarenador tipo convencional que tiene 15.6 metros de longitud, 4,1 metros de ancho, 2,0 metros de altura, su finalidad es separar las partículas sólidas y suciedades que vienen en el agua, al momento de la presente visita está en funcionamiento el desarenador, esta obra cuenta con cajilla con válvula de entrada, canal de entrada, compuerta y cámara de excesos, método de aforo, pantalla deflectora y cortina y vertedero de salida, el desarenador cuenta con aislamiento, con columnas en concreto y alambre de púa, no se observa daños fisuras o fractura de la estructuras, esta obra se encuentra en buenas condiciones estructurales ni hidráulicas.

Imagen 19 - Desarenador



Continuando con el recorrido se evidencia obra hidráulica denominada Estación de control de presión y caudal "Ecoprecas", la cual se encuentra a una distancia aproximada, tomando como referencia el punto de captación de 2,840 metros lineales (SIG-CAM2024), ubicada en la vereda Rioloro jurisdicción del Municipio den Gigante – Huila, esta obra hidráulica de quiebre, la cual regula el caudal, de acuerdo con el consumo de los usuarios a través de los hidrantes.



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

• SISTEMA DE CAPTACIÓN INTRAPREDIAL

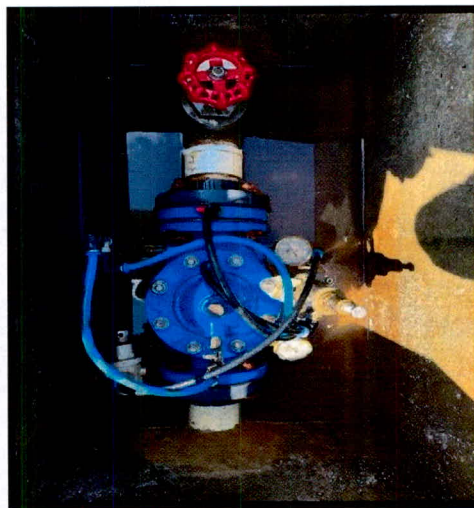
Una vez el recurso hídrico es captado de la quebrada Río Loro y conducido hasta el predio rural Villa Camila mediante la infraestructura de conducción existente, durante la visita técnica se verificó que el agua es distribuida a través de tres (3) obras hidráulicas intraprediales, denominadas **hidrantes**, las cuales permiten regular y controlar el suministro del caudal requerido para el desarrollo de la actividad piscícola.

Cada hidrante está conformado por los siguientes elementos:

1. Llave de paso de entrada.
2. Filtro de malla cónica para la retención de sólidos de mayor tamaño.
3. Manómetro para el monitoreo de la presión de ingreso.
4. Filtro de anillos para la remoción de partículas finas y protección del sistema de distribución.
5. Válvula reguladora de presión, calibrada para operar en un rango entre **50 y 60 psi**, garantizando condiciones hidráulicas uniformes.
6. Llave de paso de salida.
7. Manómetro para verificar la presión de operación aguas abajo del sistema de regulación.

Se evidenció que este sistema de regulación hidráulica permite distribuir el recurso hídrico de manera uniforme y controlada, asegurando que cada hidrante entregue el caudal previamente asignado para el predio. De acuerdo con las condiciones observadas en campo y la información suministrada por el usuario, **cada hidrante entrega un caudal aproximado de 3 l/s, para un caudal total de 9 l/s** a través de las tres estructuras. Lo anterior favorece una adecuada administración del recurso hídrico, optimiza la operación del sistema de abastecimiento interno y contribuye al cumplimiento del caudal autorizado por la autoridad ambiental, evitando pérdidas de agua y garantizando una distribución eficiente hacia las diferentes unidades de producción piscícola.

Imagen 20 – Obra Hidráulica de captación Intrapredial - Hidrante



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

• **USO DEL AGUA EN EL PREDIO VILLA CAMILA**

El agua captada en el predio rural “Villa Camila” será destinada al desarrollo de la actividad de explotación piscícola mediante estanques en tierra, en un área aproximada de espejo de agua de **25.700 m²**, equivalente a **2,57 hectáreas (ha)**. La infraestructura existente para el desarrollo del proyecto está conformada por seis (6) lagos de explotación piscícola, destinados al levante y engorde de peces, así como una (1) laguna de oxidación destinada al manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas durante el proceso productivo.

Imagen 21 – Lagos de explotación piscícola



• **AFORO DE LA FUENTE HIDRICA:**

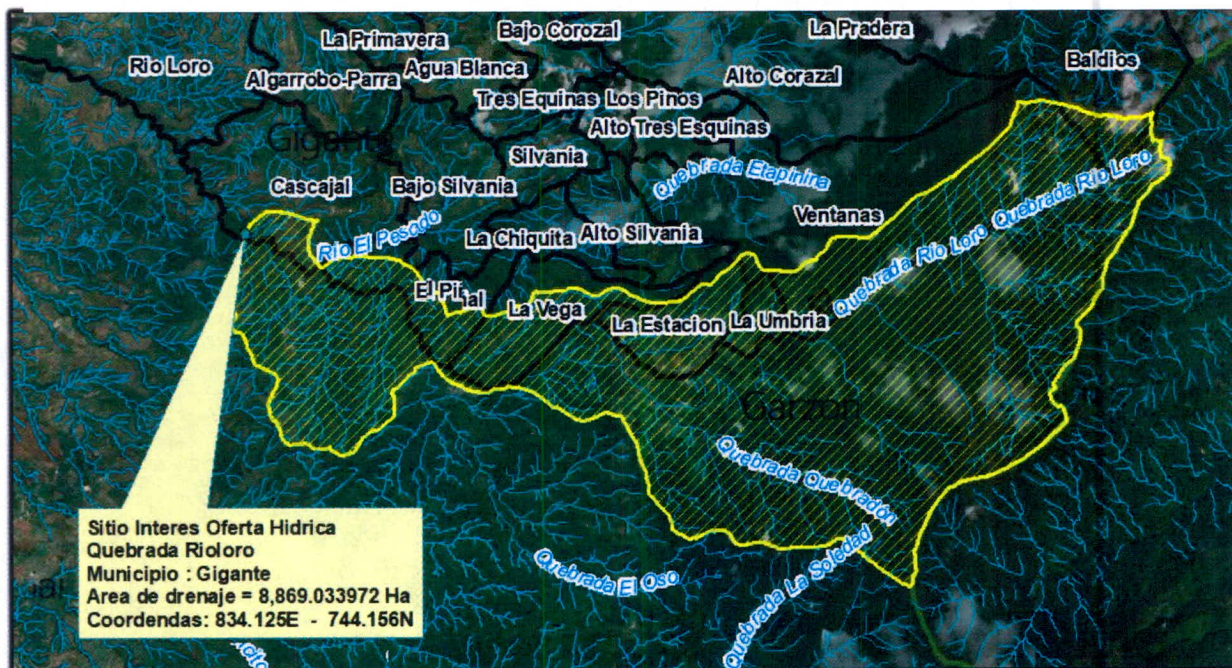
Con base en los resultados de la **Evaluación Regional del Agua - ERA** elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Rioloro, en la subcuenca hidrográfica de los afluentes directos a la quebrada Rioloro (AD Q. DE RIO LORO). A continuación, se muestra los resultados obtenidos.

Tabla 6 – Oferta hídrica de la Quebrada Río Loro

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
AD Q. DE RIO LORO	21061060100	Gigante	834125	744156	8.869,033972	2,394.18	611.14	4,376.20

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Imagen 22 – Area de estudio del ERA – Quebrada Rio Loro



Fuente: CAM - DTC

Se realizó de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

- ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO Medio es de 2.394,18 L/S.
- ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO SECO 611, 14 L/S.
- ESCORENTIA ACUMULADA= OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO Húmedo 3.005.32 L/S

Con base en el análisis hidrológico realizado, se tomó como referencia el caudal correspondiente al **año más húmedo**, cuyo valor fue dividido entre dos (2) con el fin de estimar la **oferta hídrica neta** del drenaje, obteniéndose un caudal de **1.502,66 L/s**. Posteriormente, a este valor se le descontó el **caudal ecológico**, equivalente al **25 %** de la oferta hídrica neta (**375,67 L/s**), con el propósito de garantizar la conservación de las funciones ecológicas del cauce y la sostenibilidad del recurso hídrico. Como resultado de este procedimiento, la **oferta hídrica disponible** para efectos de evaluación del aprovechamiento corresponde a **1.126,99 L/s**.

• DETERMINACION DEL CAUDAL NECESARIO PARA EL USO EN EL PREDIO

Para determinar el caudal necesario para el uso piscícola del predio "Villa Camila", lo primero que debemos saber es el área total del predio la cual es de 413 hectáreas, según el certificado de libertad y tradición.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Imagen 23 – Area del predio y Area en espejo de Agua

Area predio y espejo de agua	
"Predio Rural"	413 hectáreas
Area solicitada en espejo de Agua	2,57 hectáreas

Una vez determinada el área del predio y lo solicitado en espejo de agua para la producción piscícola en el predio, correspondiente a 2,57 hectáreas, se procede a establecer el módulo de consumo para uso piscícola.

Para determinar la dotación diaria de agua correspondiente a las especies pecuarias presentes en la zona de estudio, se tomaron como referencia los módulos de consumo de agua establecidos en diferentes fuentes técnicas. En particular, se consideró la información publicada por el **IDEAM (Estudio Nacional del Agua, 2010)** para los sectores avícola y porcícola; **FEDEGAN (2014)** para el sector bovino; la **Gobernación de Antioquia (2015)** para la producción de ganado caprino y ovino; y **Gómez (2006)** para el sector piscícola.

De acuerdo con el uso solicitado, correspondiente a piscicultura, y teniendo en cuenta que el módulo de consumo establecido es de **3,5 L/s*ha**, conforme a lo dicho anteriormente, se procede a determinar el caudal requerido para el desarrollo de la actividad piscícola en el predio, de la siguiente manera:

Tabla 7 – Caudal determinado para uso piscícola en el predio Villa Camila

USO	Cant	Módulo	Q (l/s)
Piscicultura	2,57 ha	3,5 L/s*ha.	9 l/s
Total			9 l/s

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez realizada la evaluación técnica correspondiente, se considera viable otorgar un caudal de **9 l/s**, a la persona Jurídica **Piscícola Rico Pez SAS**, identificada con numero de NIT 901367879 y representada legalmente por el señor **Fausto Cruz Sierra** en su calidad de representante legal, identificado con numero de cedula 12.202.808 de Garzon - Huila, para el predio denominado Villa Camila, ubicado en la vereda Río Loro del municipio de El Gigante, departamento del Huila, con destino al desarrollo de la actividad piscícola en un área de 2,57 ha, conforme a las condiciones y disponibilidad del recurso hídrico evaluadas dentro del presente trámite.

Restitución de sobrantes: Debido a que el sistema de captación, conducción y distribución del agua corresponde a un sistema cerrado y de aplicación localizada, se considera que no se generarán sobrantes o remanentes significativos producto del uso del recurso hídrico en el predio.

- **VERIFICACIÓN DE APLICABILIDAD PARA EL REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO – RURH – VIVIENDA RURAL DISPERSA (VRD):** En el marco de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1210 de 2020 y el Decreto 1232 de 2020, compilados en los Decretos 1076 de 2015 y 1077 de 2015, la CAM adoptó el procedimiento P-CAM-097 Versión 1 del 4 de julio de 2024, denominado "Procedimiento para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – Vivienda Rural Dispersa", mediante el cual se establecen los lineamientos, criterios y categorías para el ingreso de usuarios al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH para Vivienda Rural Dispersa (VRD).

Una vez evaluada la información técnica presentada por el usuario, se evidenció que el

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

uso solicitado corresponde a una actividad pecuaria de tipo piscícola en un área de 2,57 ha con un requerimiento de caudal superior a 1 L/s.

En consecuencia, y de conformidad con los criterios establecidos en el procedimiento P-CAM-097, se concluye que el usuario no cumple con las condiciones requeridas para su ingreso al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH – Vivienda Rural Dispersa (VRD).

• **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**

Conforme al caudal requerido por la usuaria dentro del trámite de concesión de aguas superficiales, y teniendo en cuenta que este corresponde a un caudal superior a 2,3 L/s para uso agropecuario, se hace necesario la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Una vez revisado y evaluado el PUEAA No Simplificado presentado por la persona jurídica Piscícola Rico Pez S.A.S, mediante el “Formato para la Evaluación y Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227 V2)”, se determinó que el documento cumple con los requerimientos técnicos mínimos necesarios para su aprobación.

No obstante, es importante señalar que el concesionario deberá dar cumplimiento a los proyectos, actividades y metas propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua durante los cinco (5) años de vigencia de este. Así mismo, en cada vigencia anual esta Autoridad Ambiental realizará el respectivo seguimiento y evaluación al cumplimiento de las actividades programadas y a la ejecución de las acciones planteadas en el PUEAA.

A continuación, se presente el plan de acción del PUEAA – No simplificado, aprobado:

Tabla 8 – Plan de acción del PUEAA (No simplificado) – Piscícola Rico Pez – Predio Villa Camila

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1 - Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros						
Descripción:	Implementar Obra Control y Medición del Caudal					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Mantenimiento de la obra hidráulica y medición del caudal	Actividades ejecutadas/Actividades programadas	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Actividades ejecutadas/Actividades programadas*100 Registro de mantenimientos					
Costo total del proyecto:	\$ 250.000					
Proyecto 2 - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción						
Descripción:	Actividades de inspección y mantenimiento de los componentes del sistema piscícola					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Inspección de los lagos de explotación piscícola	Numero de inspecciones realizados/Numero de inspecciones programados	52	52	52	52	52

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Registro de Medición del caudal	Numero de mediciones realizados/Numero de mediciones programado	24	24	24	24	24
Método de seguimiento y verificación:	Actividades ejecutadas /Actividades programadas *100 Formatos para el registro de la inspección Formatos para el registro de la medición de caudal Registro fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$ 1.000.000					
Proyecto 3 - Campañas educativas						
Descripción:	Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja para la unidad productiva piscícola del predio sobre el uso eficiente y ahorro del agua					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Realizar capacitación en uso eficiente y ahorro del agua a todo el personal de la unidad productiva	Numero de capacitaciones realizadas/Numero de Capacitaciones programadas	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Listado de Asistencia Registro Fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$750.000					
Proyecto 4 – Siembra de Arboles						
Descripción:	Sembraton de arboles					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Jornada se siembra de arboles	Numero de árboles sembrados/Numero de árboles programados para sembrar	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Registro Fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$150.000					
COSTO TOTAL DEL PUEEA						
\$ 2.150.000						

Perjuicio a terceros: El desarrollo del proyecto en el predio Villa Camila en la vereda Río Loro del municipio del Gigante, no genera afectaciones ni perjuicios a terceros. No obstante, se deja expresa constancia de que, en caso de presentarse alguna afectación derivada de las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final del recurso hídrico, será responsabilidad de la Persona Jurídica **Piscícola Rico Pez SAS**, identificada con numero de NIT 901367879 y representada legalmente por el señor **Fausto Cruz Sierra** en su calidad de representante legal, identificado con numero de cedula 12.202.808 de Garzon – Huila, con dirección de notificación en la Calle 1 No. 2-05, barrio Termitas, municipio de Garzón (Huila), adelantar las acciones necesarias para solucionar y resarcir los inconvenientes o afectaciones ocasionadas.

Así mismo, se precisa que el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones establecidas dentro del presente trámite ambiental es de carácter obligatorio.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: *Que mediante oficio con numero de radicado 2026-S 114430 del 22 de abril del 2026, se realiza la remisión del aviso al municipio de Gigante - Huila para la solicitud de fijación del aviso en cartelera correspondiente del permiso de concesión de aguas superficiales en mención , el cual fue notificado por medio electrónicamente el día 23 de abril de 2026.*

Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 22 de abril y desfijado el 06 de mayo de 2026, con constancia de publicación del 08 de mayo de 2026.

Se publicó en la página web https://www.cam.gov.co/notificaciones/not_gaceta-ambiental/ el 22 de abril de 2026 y se despublico el 06 de mayo de 2026 , con certificación generada a los 08 días del mes de mayo de 2026.

En la cartelera de la Alcaldía del municipio de Gigante – Huila, fue fijado el 23 de abril de 2026 y desfijado el 07 de mayo de 2026, con numero de radicado 11835 2026-E con fecha del 14 de mayo del 2026.

Cabe resaltar que durante el término de publicación y en el desarrollo de la visita técnica no se presentaron oposiciones ni observaciones por escrito frente a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales.

• **PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD Y MORTANDAD**

La Persona Jurídica Piscícola Rico Pez SAS , identificada con numero de NIT 901367879 y representada legalmente por el señor Fausto Cruz Sierra en su calidad de representante legal, identificado con numero de cedula 12.202.808 de Garzon – Huila, presentó dentro de la documentación aportada para el trámite de concesión de aguas superficiales el Plan de Contingencia para el manejo de mortalidad y mortandad de peces correspondiente a la actividad piscícola desarrollada en el predio denominado Villa Camila en la vereda Río Loro del municipio del Gigante.

Una vez revisada y evaluada la información presentada, se evidenció que el documento cumple con los requerimientos técnicos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en el “Instructivo de Referencia para Atender la Mortalidad y Mortandad de Peces “ I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024”,

Así mismo, se verificó que el plan contempla los componentes necesarios para la atención oportuna de posibles eventos de mortalidad y mortandad de peces, incluyendo aspectos relacionados con la caracterización organizacional y productiva del proyecto piscícola, el plan estratégico, el plan operativo y el plan informativo, estableciendo medidas de prevención, control, manejo y respuesta ante posibles contingencias que puedan generar afectaciones ambientales o sanitarias.

Nota: Plan de Contingencia para el manejo de mortalidad y mortandad de peces, reposa en el expediente de manera física y digital.

A continuación, se presentan los aspectos técnicos más relevantes a tener en cuenta dentro del Plan de Contingencia para el manejo de mortalidad y mortandad de peces:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Características Organizacional y productiva

La Piscícola Rico Pez , operada y administrada por El señor Fausto Cruz Sierra, constituyen una unidad productiva acuícola dedicada a la cría, engorde y comercialización de peces bajo un sistema semi-intensivo. Este modelo combina prácticas tradicionales con tecnologías apropiadas, con el propósito de optimizar el rendimiento productivo y garantizar un uso eficiente de los recursos disponibles.

La piscícola dispone de una infraestructura conformada por :

- Seies (6) lagos destinados al prelevante y el engorde de peces.
- Una (1) laguna de oxidación.

La piscícola cuenta con una infraestructura física y técnica diseñada para garantizar el bienestar animal, la eficiencia operativa y la sostenibilidad ambiental del proceso productivo. Entre sus componentes principales se destacan estanques en tierra, sistemas de aireación, canales de transporte del agua, zonas de alimentación y cosecha, áreas de almacenamiento y un sistema básico para el manejo de residuos y control de la calidad del agua.

El enfoque de manejo implementado en la piscícola prioriza la aplicación de buenas prácticas acuícolas, el monitoreo constante de las condiciones del cultivo, y el cumplimiento de los requerimientos normativos en materia ambiental, sanitaria y de producción. Todo ello con el fin de asegurar no solo la viabilidad técnica y económica de la actividad, sino también su compatibilidad con la conservación de los ecosistemas acuáticos y la salud pública.

- Datos de la organización

Razón social	<i>Piscícola Rico Pez – Fausto Cruz Sierra</i>
Nit/ Cedula	<i>901367879 / 12.202.808</i>
Ubicación (Localización Georreferenciada)	<i>Municipio de Gigante, Vereda Rioloro, Predio “Villa Camila” coordenadas Planas X: 832649 Y:746581</i>
Dirección	<i>Predio “Villa Camila”, Vereda Rolero, Municipio Gigante</i>
Teléfono	<i>3202039817</i>
Correo electrónico	<i>piscicolaricopezgigante@gmail.com</i>

- Ubicación Geográfica de la unidad productiva

El proyecto piscícola se establece en el predio denominado Villa Camila, localizado en la vereda Rioloro del municipio de Gigante, departamento del Huila, localizada específicamente sobre las coordenadas planas origen Bogotá X: 832649 Y:746581.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Imagen 24 – Ubicación Geográfica de la Piscícola Rico Pez



- Descripción de la infraestructura

La Piscícola cuenta con una infraestructura integral diseñada para el desarrollo eficiente y sostenible de la actividad acuícola, bajo esquemas de producción semi-intensiva e intensiva, que permiten una mayor densidad de cultivo con un control técnico riguroso de las condiciones del sistema.

La disposición física y funcional de los elementos productivos: estanques en tierra, sistemas de aireación, canales de entrada y salida de agua, áreas de alimentación, cosecha, almacenamiento y manejo de residuos. Está organizada estratégicamente para optimizar el uso de los recursos hídricos, energéticos y humanos, facilitando al mismo tiempo las labores operativas, el control sanitario y el monitoreo ambiental.

Esta infraestructura ha sido concebida con un enfoque de bienestar animal, permitiendo el mantenimiento de parámetros físico-químicos adecuados, la minimización del estrés en los peces y la prevención de enfermedades. Además, incorpora zonas de amortiguación y manejo ambiental orientadas a reducir el impacto sobre el entorno natural, cumpliendo con los principios de la acuicultura responsable y la normativa ambiental vigente.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En conjunto, estas condiciones permiten a la Piscícola mantener un sistema de producción eficiente, técnico y ambientalmente sostenible, garantizando la calidad del producto final y la continuidad de la actividad en armonía con los recursos naturales
Componentes principales:

Estanques de producción: Estanques en tierra compactada, distribuidos estratégicamente para facilitar el manejo técnico. Cuentan con sistemas de drenaje por gravedad y canales de alimentación e interconexión.

Sistema hidráulico: Incluye canales de entrada y salida de agua, estructuras de control de caudal, rejillas y desarenadores que garantizan el flujo continuo y la calidad del agua.

Sistema de aireación: Equipado con aireadores mecánicos y conexiones de respaldo en caso de emergencia.

Área de almacenamiento de insumos: Bodega techada y ventilada para el almacenamiento de alimentos concentrados, productos químicos y elementos de limpieza, con señalización de seguridad y zonas separadas por tipo de sustancia

Zona de manejo de residuos: Área acondicionada para la recolección temporal y disposición adecuada de residuos sólidos y orgánicos generados durante la operación.

Vías internas de circulación: Accesos vehiculares y peatonales que permiten el transporte de insumos, equipos y peces, en condiciones seguras y ordenadas.

Esta infraestructura ha sido diseñada teniendo en cuenta criterios técnicos y ambientales, permitiendo un manejo adecuado del cultivo y una rápida respuesta ante situaciones de contingencia.

- Especie cultivada y actividad que se adelanta.

*La Piscícola Rico Pez, desarrolla actividades de producción acuícola en sistema semi-intensivo e intensivo, centradas en la cría, levante y engorde de peces con fines comerciales por el cultivo de tilapia roja y negra (*Oreochromis ssp*), Las operaciones se llevan a cabo bajo un esquema controlado que permite optimizar el crecimiento de los peces, garantizar su sanidad y mantener la calidad ambiental del sistema.*

Las principales actividades incluyen:

- ✓ *Siembra y manejo de alevino en estanques de tierra o lagos de pre-levante.*
- ✓ *Monitoreo diario de parámetros fisicoquímicos del agua.*
- ✓ *Alimentación programada con dietas balanceadas de acuerdo con la etapa de desarrollo.*
- ✓ *Manejo de densidades y redistribución de carga biomasa según crecimiento.*
- ✓ *Aplicación de protocolos de bioseguridad y control sanitario.*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

✓ Gestión de residuos sólidos y líquidos, respetando las normas ambientales.

✓ Cosecha, clasificación y comercialización del producto final.

Estas actividades se ejecutan bajo la supervisión de personal técnico calificado, y cumplen con las buenas prácticas acuícolas, asegurando un equilibrio entre productividad, eficiencia operativa y responsabilidad ambiental.

Ubicación y diseños de la fosa de mortalidad

Para la Piscícola Rico Pez se llevó a cabo el diseño de una fosa de mortalidad destinada a la disposición segura y adecuada de peces muertos, en cumplimiento con los lineamientos sanitarios y ambientales exigidos por la autoridad competente. Dicho diseño se elaboró conforme a lo establecido en el instructivo de referencia I CAM-043, versión 1 del 25 de junio de 2024, el cual establece los criterios técnicos para la atención de eventos de mortalidad y mortandad de peces en sistemas de producción acuícola.

La fosa cuenta con las dimensiones y materiales adecuados para asegurar su impermeabilización, así como con un manejo periódico que incluye la cobertura con cal y material inerte, en concordancia con las buenas prácticas de manejo establecidas en los protocolos técnicos del sector acuícola.

Para el diseño de la fosa de mortandad se deben tener en cuenta los aspectos técnicos de ingeniería, los cuales se detallan a continuación.

La metodología empleada para el diseño de la fosa de mortalidad y mortandad se fundamenta en la capacidad productiva de la Piscícola, la cual alcanza aproximadamente 30 toneladas de peces por ciclo. Esta cifra corresponde al volumen de biomasa que permanece como inventario activo en las áreas cultivables del establecimiento durante cada periodo de producción.

Para efectos del diseño, se consideraron los posibles escenarios de mortalidad asociados a factores biológicos, ambientales o sanitarios, de acuerdo con las tasas de pérdida estimadas en sistemas acuícolas intensivos. Así mismo, se aplicaron criterios técnicos que aseguran una capacidad de almacenamiento suficiente, condiciones de bioseguridad y medidas de aislamiento que previenen la contaminación del suelo y cuerpos de agua cercanos.

La ubicación de la fosa para el manejo de mortalidad y mortandad de peces estará localizada en el predio denominado Villa Camila, donde se encuentran las instalaciones de la actividad piscícola, específicamente en las coordenadas planas X: 832599 Y:746727 a una altitud de 932 m.s.n.m

UBICACIÓN DE LA FOSA MORTALIDAD Y MORTANDAD		
PREDIO RURAL	COORDENADAS	ALTITUD
Villa Camila	X: 832599 Y:746727	932 m.s.n.m

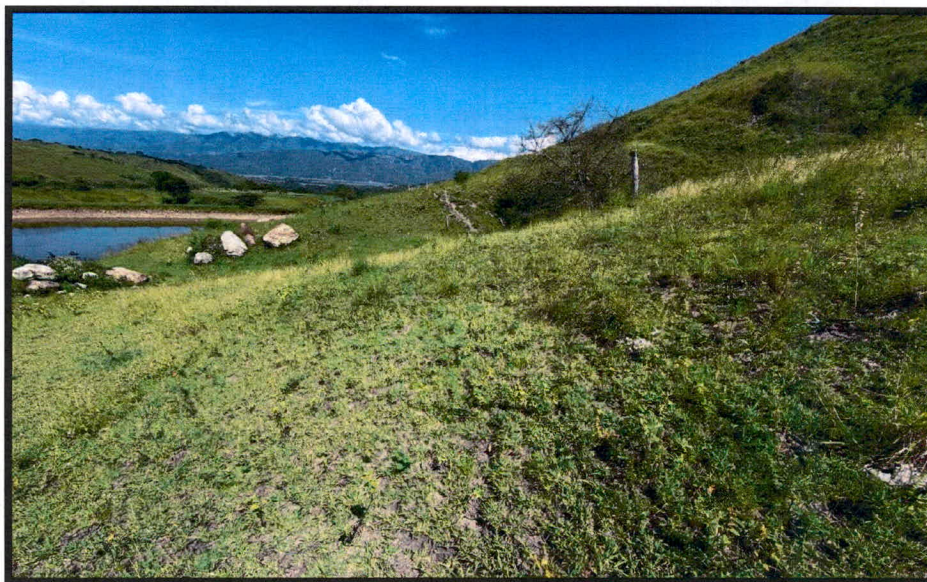
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Imagen 25 – Ubicación Geográfica de la Piscícola Rico Pez



A continuación, se presentan imágenes del sitio donde se proyecta ubicar la fosa, así como las condiciones actuales del área evaluada.

Imagen 26 – Sitio donde se ubicará la fosa de mortalidad y mortandad



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Cálculo de la mortalidad y mortandad por ciclo y año

Para el cálculo de la mortalidad y la mortandad se tiene en cuenta la capacidad productiva de la Piscícola, la cual alcanza aproximadamente 30 toneladas de peces por ciclo. Esta cifra corresponde al volumen de biomasa que permanece como inventario activo en las áreas cultivables del establecimiento durante cada periodo de producción. A continuación, se presenta en la siguiente tabla los datos, como parámetros a ser tenidos en cuenta en la dimensión de la fosa de mortalidad y mortandad.

AREA DEL PREDIO		VOLUMEN ACTUAL DE PRODUCCION	MORTALIDAD Y MORTANDAD	
Hectáreas	M2	TON/CICLO	%	Toneladas
2.5	25000	30	70	21

A partir del cálculo de la producción actual, se estima un volumen de 30 toneladas de peces cultivados en la Piscícola. Este dato se utiliza como base para estimar los posibles eventos de mortalidad y mortandad dentro del sistema de cultivo. No obstante, en atención a las recomendaciones emitidas por la autoridad ambiental competente, se ha determinado que la fosa para la disposición de peces muertos deberá operar con una capacidad máxima del 70% de su volumen total.

Esta medida preventiva busca garantizar un margen de seguridad operativa, facilitar su manejo adecuado tanto en condiciones normales como en situaciones de contingencia, y prevenir desbordamientos o impactos sanitarios. En este sentido, para el diseño de la fosa de mortalidad se consideró una capacidad de disposición equivalente al 70% de la producción estimada por ciclo, es decir, 21 toneladas, sobre un total de 30 toneladas de biomasa cultivada.

- Diseño de la fosa de mortalidad y mortandad

Para el diseño de la fosa se calcula la relación entre una tonelada de biomasa y el volumen que puede llegar a ocupar la biomasa en la fosa de mortalidad se determina a partir de la densidad promedio de la tilapia entera, sin eviscerar, con piel y esqueleto, la cual se estima en 1,050 kg/m³ (equivalente a 1.05 g/cm³).

Densidad de la tilapia: 1,050 kg/m³

Para el cálculo del diseño, se contempla un escenario de mortalidad o mortandad masiva en el que se genere hasta 21 toneladas de biomasa, lo que corresponde al 70% de la capacidad productiva actual, estimada en 30 toneladas por ciclo.

Esta consideración permite garantizar un volumen adecuado de almacenamiento dentro de la fosa, en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos en el Instructivo de referencia para atender la mortalidad y mortandad de peces, código I-CAM-043, versión 1 del 25 de junio de 2024.

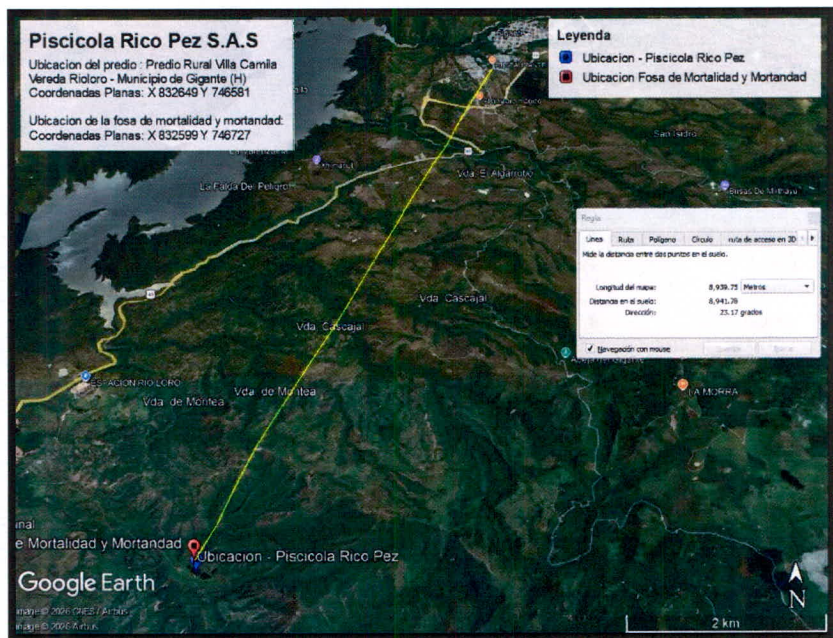
Ahora para calcular el volumen esperado de mortalidad y mortandad tenemos:

MASA: 21 toneladas

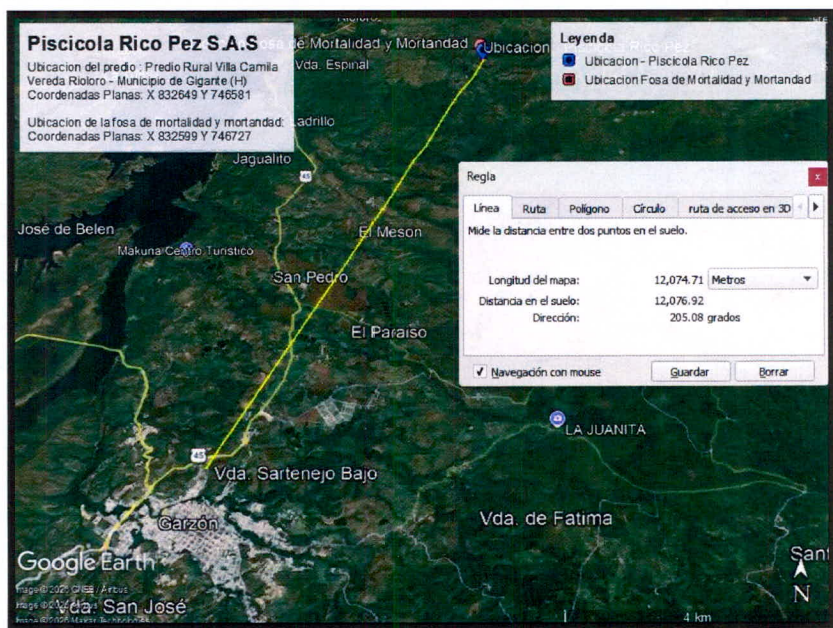
Por último, se calcula el volumen de la mortalidad y mortandad de la siguiente manera:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La fosa se encuentra ubicada sobre la vía que comunica los municipios de Garzón y Gigante. Para determinar la distancia entre la ubicación de la fosa y dichos municipios, se realizó la georreferenciación mediante la herramienta Google Earth Pro, con el fin de efectuar la medición correspondiente, evidenciándose lo siguiente:



Se evidencia que la distancia entre la fosa de mortalidad y mortandad y el perímetro del municipio de Gigante es de 8,9 km, dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos correspondientes.



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Respecto a la distancia entre la fosa de mortalidad y mortandad y el perímetro del municipio de Garzón es de 12 km, dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos correspondientes.

La ubicación fue seleccionada estratégicamente con base en criterios técnicos de bioseguridad y gestión ambiental, situándola a una distancia prudente de los estanques de cultivo, fuentes hídricas superficiales (más de 200m), áreas de almacenamiento de insumos, zonas de protección ambiental y acuíferos subterráneos identificados en el predio. Esta separación reduce significativamente el riesgo de contaminación cruzada, infiltraciones al suelo y afectaciones a la calidad del agua.

Además, se garantiza un acceso operativo adecuado para facilitar las labores de recolección, transporte y disposición de especímenes muertos, incluso en condiciones climáticas adversas. El terreno donde se ubica la fosa presenta buena capacidad de drenaje, baja susceptibilidad a inundaciones y estabilidad estructural, lo cual favorece la integridad del sistema de disposición a lo largo del tiempo.

La selección del sitio también cumple con los lineamientos establecidos por la normativa ambiental vigente y con los criterios de ubicación definidos en el instructivo I-CAM-043, versión 1 del 25 de junio de 2024, para la gestión adecuada de la mortalidad y mortandad de peces en sistemas acuícolas.

- Procedimiento para el control de contingencia

A continuación, se describen los pasos que de acuerdo con la experiencia de piscícola conforman el proceso de control de la contingencia desde el momento en que se detecta un evento de mortalidad o mortandad hasta la disposición final de los residuos generados:

Detección y reporte del evento:

- El personal operativo realiza inspecciones rutinarias y detecta la presencia de peces muertos o comportamientos inusuales que indiquen una mortalidad anormal.*
- El evento es registrado en la bitácora diaria de operación y comunicado de manera inmediata al responsable técnico y ambiental, activando el protocolo correspondiente si aplica.*

Evaluación preliminar del evento:

- Se realiza una inspección directa del estanque afectado para verificar la magnitud del evento.*
- Se ejecuta un conteo estimado de peces muertos y se identifican posibles signos clínicos visibles.*
- Se revisan los parámetros fisicoquímicos del agua, tales como oxígeno disuelto, pH, temperatura y turbidez, utilizando equipos calibrados.*
- Con base en los hallazgos, se determina si es necesario activar protocolos específicos de contingencia, implementar medidas de contención o aislar el estanque.*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Recolección de peces muertos:

- Se procede a la recolección utilizando elementos adecuados, como redes, baldes y contenedores plásticos con tapa.
- El personal debe portar elementos de protección personal (EPP): guantes, botas, tapabocas y gafas, minimizando el riesgo sanitario.
- Los peces son depositados en recipientes cerrados para su traslado seguro y sin exposición al ambiente.

Transporte interno:

- El material biológico es transportado dentro del predio utilizando carretillas, remolques o vehículos exclusivos para residuos, por rutas establecidas para evitar el cruce con zonas limpias.
- Se garantiza que no haya derrames, escurrimientos o contaminación cruzada durante el trayecto.

Disposición en fosa de mortalidad:

- Los peces son depositados en la fosa impermeabilizada, en capas horizontales, distribuidas de manera uniforme.
- Tras cada capa de material biológico se aplica cal agrícola como agente desinfectante y estabilizador, favoreciendo la degradación controlada y reduciendo olores.
- La fosa se sella de manera parcial o total según el volumen dispuesto y las condiciones del evento.

Registro y seguimiento:

- Se documentan los siguientes datos en el registro de contingencias: número estimado de peces dispuestos, peso aproximado, estanque afectado, parámetros de agua registrados, causa probable y acciones ejecutadas.
- En caso de superar el umbral de reporte obligatorio establecido por la autoridad ambiental, se realiza la notificación formal mediante los canales establecidos.
- Se conserva evidencia fotográfica y se archivan los registros técnicos.

Evaluación posterior y mejora continua:

- Se realiza un análisis post-evento para identificar causas raíz y evaluar la eficacia de la respuesta implementada.
- Se definen y ejecutan acciones correctivas y preventivas para evitar la recurrencia del evento o minimizar su impacto.
- En caso de ser necesario, se actualizan los protocolos operativos, se fortalece la capacitación del personal y se ajustan los mecanismos de monitoreo.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Este procedimiento garantiza un manejo seguro, higiénico y ambientalmente responsable de los eventos de mortalidad, minimizando el riesgo de contaminación, propagación de enfermedades y afectaciones sanitarias dentro de la unidad de producción acuícola

- Análisis y evaluación del riesgo amenaza de carácter antrópico, natural y sociocultural

*Para la formulación del presente **Plan de Contingencia en la Piscícola Rico Pez**, se tuvo en cuenta la idoneidad ambiental, técnica y social del sitio seleccionado para la construcción de la fosa para la disposición de peces muertos, cuyas dimensiones son de 3 metros de largo, 3 metros de ancho y 2,5 metros de profundidad.*

La zona elegida se ubica en un área elevada dentro del predio, fuera de zonas de recarga de acuíferos, ecosistemas estratégicos, áreas protegidas o sujetos a figuras de manejo ambiental especial, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, se verificó que el entorno inmediato no presenta centros poblados, zonas urbanas en expansión, ni proyecciones de desarrollo urbanístico, lo que reduce significativamente la probabilidad de conflictos de uso del suelo o impactos sobre terceros. Estas condiciones permiten afirmar que el sitio cumple con criterios de viabilidad ambiental, técnica, económica y social, y es adecuado para la instalación y operación segura de la fosa.

En cuanto al enfoque de análisis de riesgo, se implementó una metodología cualitativa basada en la codificación por colores, que permite integrar visualmente las variables de amenaza, vulnerabilidad e impacto. Esta herramienta facilita la identificación y clasificación de los niveles de riesgo, contribuyendo a una toma de decisiones más eficiente y fundamentada. A partir de este análisis se determinan los escenarios prioritarios de intervención, así como las medidas preventivas, correctivas y de mitigación que alimentan los diferentes planes de acción del presente plan.

Con el fin de establecer un enfoque integral de gestión del riesgo, se llevó a cabo un análisis detallado de amenazas y factores de vulnerabilidad con origen antrópico, natural y sociocultural, que pudieran afectar tanto al sistema productivo como a su entorno ambiental. Entre las variables consideradas se encuentran: fallas operativas, contaminación del agua, eventos climáticos extremos (lluvias intensas, sequías prolongadas), manejo inadecuado de residuos, presencia de fauna silvestre, y actividades externas cercanas (uso de agroquímicos, vertimientos, etc.).

Este análisis integral permite establecer una línea base clara del nivel de exposición del sistema, y priorizar acciones orientadas a reducir la susceptibilidad, mejorar la capacidad de respuesta del personal, y preservar la estabilidad ambiental del predio, alineando la operación de la piscícola con los principios de acuicultura responsable y gestión preventiva del riesgo.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- **Uso del suelo del predio Villa Camila donde se ubicará la fosa de mortalidad y mortandad y así mismo se encuentra la piscícola.**

DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA NIT. 891 180 176 - 1 FORMATO: CERTIFICACIONES		CÓDIGO: FO-MG SPI-100-006 VERSIÓN: 1 APROBACIÓN 01/06/2020
---	--	--

SPI-120-102

CERTIFICACION USO DE SUELO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA

CERTIFICA:

Que revisada la información contenida en el acuerdo 014 del 01 de noviembre del 2023 mediante el cual se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el componente cartográfico mapa FU-08 USO DE SUELO se identifica que el predio identificado con la cedula catastral N° **41 306 00 01 00 00 0008 0225 0 00 00 0000** cuenta con la clasificación de usos de suelo que se identifican a continuación:

UBICACION	VILLA CAMILA
IDENTIFICACION CATASTRAL	41 306 00 01 00 00 0008 0225 0 00 00 0000
PROPIETARIOS	FAUSTO CRUZ - AURA ELENA TOVAR - BENIGNO CRUZ QUINTERO
LOCALIZACION	

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA NIT. 891 180 176 - 1 FORMATO: CERTIFICACIONES		VERSIÓN: 1 APROBACIÓN 01/06/2020
---	--	--

La clasificación de usos de suelo es la siguiente:

CLASIFICACION SUELO	DEL	RURAL
Actividad		- Protección - Producción Rural
Tipo de suelo		- Conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales - Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuicola
Uso de suelo		- Protección - Agropecuaria y acuicola
Restricción		- Según Uso del Suelo Especifico - Media por remoción - Media por inundación

La presente certificación es solamente concepto de uso de suelo y corresponde a las autoridades de policía velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante Huila, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,


LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
 Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Tipos de amenazas

Amenazas de origen antrópico

Estas amenazas derivan de las actividades humanas internas o externas que pueden alterar el equilibrio del ecosistema piscícola:

Vertimientos industriales o domésticos: Aportes de aguas residuales sin tratamiento, provenientes de asentamientos humanos o industrias cercanas, que pueden provocar contaminación química o biológica.

Manejo inadecuado de químicos e insumos: Uso incorrecto de desinfectantes, medicamentos, fertilizantes o biosidas que pueden derivar en intoxicaciones masivas.

Sobrepoblación y sobrealimentación: Prácticas productivas no controladas que favorecen la eutrofización del agua y descenso de oxígeno.

Fallas en sistemas de aireación y control: Riesgo operativo relacionado con el mantenimiento inadecuado o ausencia de sistemas de respaldo.

Amenazas de origen natural

Estas amenazas están asociadas a fenómenos naturales que afectan la estabilidad de las condiciones ambientales del cultivo:

Eventos climáticos extremos: Inundaciones, sequías prolongadas, tormentas eléctricas y cambios abruptos de temperatura.

Proliferación de organismos nocivos: Floraciones de algas tóxicas (fitoplancton), bacterias o parásitos.

Presencia de fauna silvestre o invasora: Aves piscívoras, reptiles u otros animales que generan estrés, depredación o introducción de patógenos.

Amenazas de tipo sociocultural

Estas amenazas están asociadas a comportamientos humanos, condiciones sociales o culturales que afectan indirectamente la bioseguridad o sostenibilidad del sistema:

Falta de capacitación del personal: Desconocimiento de protocolos, prácticas inadecuadas de manejo o errores en la operación.

Conflictos con comunidades aledañas: Uso compartido del recurso hídrico o disputas por vertimientos y contaminación.

Vandalismo o robo de equipos: Pérdida de infraestructura crítica que compromete la operación.

Otros Actores: Presencia de personas ajenas a las comunidades, pobladores y vecinos, pero que pueden tener presencia esporádica o pasajera en el área.

Evaluación del riesgo

Cada amenaza ha sido evaluada mediante la matriz de riesgo, asignando niveles de probabilidad e impacto, lo que permite identificar los eventos de mayor criticidad y establecer acciones prioritarias. El análisis ha sido validado con el equipo técnico de la piscícola, y se encuentra alineado con los requerimientos del instructivo de referencia para atender la mortalidad y mortandad de peces i-cam-043. versión 1 junio 25 de 2024.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Este enfoque integral permite adoptar medidas preventivas, diseñar protocolos específicos y optimizar los recursos disponibles para enfrentar contingencias desde una perspectiva técnica, ambiental y social.

Criterios de evaluación por colores

Para facilitar la interpretación y priorización de los riesgos, se utiliza un sistema de codificación por colores que representa el nivel de riesgo de cada amenaza según la combinación entre probabilidad e impacto:

Evaluación de Riesgos

Nivel riesgo de	Color	Interpretación	Acción recomendada
BAJO	VERDE	Riesgo controlado, sin impactos relevantes	Mantener controles y monitoreo
MODERADO	AMARILLO	Riesgo presente, requiere seguimiento técnico	Mejoras operativas y medidas preventivas
ALTO	NARANJA	Riesgo significativo, posible afectación grave	Intervención correctiva y monitoreo constante
CRITICO	ROJO	Riesgo muy alto con consecuencias severas	Acción inmediata y plan de mitigación urgente

Matriz de Evaluación de Riesgos y Amenazas

Tipo de amenaza	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel riesgo de
ANTROPICO	Vertimientos de aguas residuales industriales o domésticas	MEDIA	ALTO	ALTO
	Manejo inadecuado de químicos (desinfectantes, fármacos, fertilizantes)	MEDIA	ALTO	ALTO
	Fallas en el sistema de aireación y monitoreo	BAJO	MEDIO	MODERADO
NATURAL	Sobrepoblación en estanques y sobrealimentación	MEDIA	MEDIO	MODERADO
	Inundaciones o sequías prolongadas	MEDIA	ALTO	ALTO

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	Cambios bruscos de temperatura / eventos climáticos extremos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
	Proliferación de algas tóxicas o patógenos	BAJA	ALTO	MODERADO
	Presencia de fauna silvestre o especies invasoras	BAJA	MEDIO	BAJO
SOCIOCULTURAL	Falta de capacitación del personal	BAJA	MEDIO	MODERADO
	Conflictos por uso del recurso hídrico o afectaciones a comunidades vecinas	MEDIA	ALTO	ALTO
	Vandalismo o robo de equipos críticos	BAJA	ALTO	MODERADO
	Presencia de otros actores	BAJA	BAJA	BAJO

- Plan operativo de respuesta ante mortalidad y mortandad de peces

El Plan Operativo de Respuesta define el conjunto de acciones inmediatas, sistemáticas y coordinadas que debe ejecutar la Piscícola ante la ocurrencia de un evento de mortalidad o mortandad de peces, con el propósito de contener la situación, mitigar los impactos y restablecer la operación normal del sistema productivo en el menor tiempo posible.

Este plan está orientado a minimizar las afectaciones ambientales, como la contaminación de fuentes hídricas; los riesgos sanitarios, derivados de la descomposición de material biológico; y las pérdidas productivas, garantizando la continuidad de la actividad acuícola bajo condiciones controladas y seguras.

A continuación, se detallan las fases de respuesta:

Activación del plan de contingencia

- **Detección del evento:** Personal operativo notifica la aparición inusual de peces muertos o en estado crítico.
- **Comunicación interna:** Se informa de manera inmediata al responsable ambiental o al coordinador del plan.
- **Evaluación preliminar:** El equipo técnico realiza una inspección para confirmar el evento y su magnitud.
- **Registro inicial:** Se inicia el formato de reporte de contingencia con fecha, hora, estanque afectado y número aproximado de peces muertos.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Contención y mitigación

- **Aislamiento del área afectada:** Se suspenden temporalmente las actividades en el estanque o estanques impactados.
- **Monitoreo de parámetros:** Se analizan condiciones de temperatura, oxígeno, pH y otros indicadores.
- **Aplicación de correctivos inmediatos:** Ajuste de aireación, recambio de agua, suspensión de alimentación y uso de biosidas si se requiere, según protocolo técnico.
- **Retiro inmediato de peces muertos:** Para evitar descomposición y afectaciones sanitarias.

Transporte y disposición de peces muertos

- **Recolección controlada:** Los peces son recogidos utilizando herramientas limpias y equipos de protección personal.
- **Almacenamiento temporal:** Se depositan en contenedores herméticos y se transportan en vehículo destinado exclusivamente para este fin.
- **Disposición final:** Se realiza en la fosa construida conforme a normatividad ambiental, bajo protocolos de bioseguridad y cubrimiento con material inerte (cal y tierra) por capas.

Evaluación posterior y retroalimentación

- **Análisis técnico del evento:** Se investiga la causa raíz de la contingencia.
- **Revisión del desempeño del plan:** Evaluación de la efectividad de las acciones tomadas.
- **Informe final:** Se elabora un informe técnico con hallazgos, fotografías y recomendaciones.
- **Actualización del plan:** Se ajusta el Plan de Contingencia con base en las lecciones aprendidas.

Plan Operativo de Respuesta

<i>Etapas</i>	<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Observaciones</i>
Recolección	Retiro de peces muertos de los estanques	Personal operativo	Uso de guantes, redes, recipientes sanitarios
Transporte interno	Traslado hasta la fosa sanitaria designada	Auxiliar logístico	Vehículo exclusivo, condiciones sanitarias
Disposición final	Deposición en la fosa de mortalidad (enterramiento)	Auxiliar logístico	Aplicación de cal y cobertura con tierra
Registro	Deposición en la fosa de mortalidad (enterramiento)	Responsable ambiental	Informe en bitácora y archivo físico/digital
Desinfección	Limpieza de utensilios y áreas de trabajo	Personal operativo	Uso de desinfectantes autorizados

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<i>Informe a la autoridad Ambiental</i>	<i>Comunicación de eventos significativos</i>	<i>Responsable ambiental</i>	<i>Según obligación legal y protocolos internos</i>
<i>Evaluación post-evento</i>	<i>Verificación de reincidencias y eficacia del proceso</i>	<i>Técnico sanitario/ambiental</i>	<i>Vehículo exclusivo, condiciones sanitarias</i>

- Activación del Plan de Contingencia

La activación del Plan de Contingencia en la Piscícola se realizará ante la detección de eventos que generen, o tengan el potencial de generar, mortalidad o mortandad significativa de peces, comprometiendo la sanidad del cultivo, la calidad del agua o el equilibrio ambiental del sistema.

El proceso de activación se desarrollará en los siguientes pasos:

Detección del evento

El personal operativo o técnico detecta signos de afectación en los peces (comportamiento anormal, peces muertos/flotando, disminución de oxígeno, cambios drásticos en parámetros físicoquímicos del agua, etc.).

Notificación inmediata

La persona que identifica el evento notifica de forma verbal y escrita al Responsable Ambiental, quien valida preliminarmente la gravedad de la situación.

Evaluación inicial del evento

El Responsable Ambiental y el Encargado de Producción realizan una inspección directa del área afectada, recolectan evidencias y determinan si se cumplen los criterios para la activación del plan.

Reunión de coordinación

Se convoca a los actores clave (Propietario, Responsable Ambiental, Técnico Sanitario, Encargado de Producción) para definir la ruta de acción inmediata, recursos necesarios y protocolos a implementar.

Activación formal del plan

El Propietario emite una orden formal para activar el Plan de Contingencia, iniciando con las acciones operativas, sanitarias, ambientales y logísticas contenidas en el plan.

Ejecución del protocolo

Se procede a aplicar las medidas de respuesta: recolección de peces muertos, toma de muestras, transporte a la fosa de disposición, manejo de residuos, control de parámetros, entre otras.

Comunicación institucional

Se elabora un informe preliminar del evento, el cual es notificado a la autoridad ambiental competente y, si aplica, a otras partes interesadas (comunidad, Municipio).

Seguimiento y cierre

Se hace seguimiento al evento, evaluando la eficacia de las acciones tomadas. Al restablecer las condiciones normales, se documenta el cierre del evento y se actualiza el plan si es necesario.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- **Acciones de Contingencia y Comunicación de Emergencia**

Durante un evento de contingencia, se implementan acciones específicas para minimizar el impacto sobre la producción y el ambiente, asegurando además una comunicación clara, oportuna y efectiva.

Acciones de Contingencia

- Activación del protocolo de respuesta inmediata.
- Aislamiento del área afectada para evitar la propagación de contaminantes o patógenos.
- Recolección y transporte de peces muertos bajo condiciones sanitarias seguras.
- Control de parámetros fisicoquímicos del agua.
- Implementación de medidas correctivas (aireación, disminución de carga orgánica, etc.).
- Aplicación de productos permitidos si se justifica técnicamente.
- Comunicación de Emergencia
- Notificación interna inmediata
- Registro de la situación en bitácora técnica.
- Comunicación a la autoridad ambiental competente (cuando corresponda).
- Informes a la comunidad y al municipio en caso de afectación externa.
- Designación de un vocero oficial para manejar la información.
- Elaboración de reporte final del evento con anexos técnicos y acciones implementadas.

- **Criterios de Construcción de la Fosa de Mortalidad y mortandad – Piscícola Rico Pez S.A.S**

Para el proyecto piscícola, se construirá una fosa de mortalidad y mortandad destinada a la disposición final de peces muertos en condiciones sanitarias adecuadas, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos para este tipo de infraestructura. A continuación, se describen las características técnicas y operativas de dicha fosa:

Impermeabilización: La fosa se revestirá con una geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE), cubriendo completamente la base, las paredes internas y la capa superior, garantizando así la impermeabilidad y evitando filtraciones al suelo.

Cuneta Perimetral: Se implementó una cuneta perimetral para el adecuado manejo y evacuación de aguas lluvias, minimizando la acumulación de agua superficial y evitando la afectación de la estructura de la fosa.

Cubierta: La fosa cuenta con una cubierta construida con guaduas gruesas y láminas de plástico o zinc, lo cual protege el interior de las precipitaciones. Las paredes están cerradas con malla de cáñamo de una pulgada o malla gallinero, y se dispuso una puerta de acceso para descargue, facilitando el ingreso y manejo de los residuos biológicos.

Señalización: Se instalarán las señales de advertencia y seguridad requeridas en puntos visibles, garantizando la identificación del área como sitio de disposición sanitaria de mortalidad.

Vías de Acceso: La infraestructura cuenta con vías de acceso en óptimas condiciones, las cuales fueron niveladas utilizando el mismo material excavado durante la construcción de la fosa, asegurando una entrada eficiente para vehículos y personal.

Inactivación de Mortalidad: Cada vez que se realiza una disposición de peces muertos, se aplica óxido de calcio (cal viva) sobre los restos biológicos para su inactivación, promoviendo así la descomposición acelerada y minimizando el riesgo sanitario y ambiental.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- DEFINICIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de los actores clave involucrados en la atención y gestión de eventos de mortalidad y mortandad de peces dentro de la Piscícola:

Definición de Roles y Responsabilidades

Rol / Cargo	Responsabilidad específica
Propietario	Activar el plan de contingencia, coordinar recursos logísticos y tomar decisiones estratégicas.
Responsable Ambiental	Supervisar y coordinar la ejecución del plan, verificar cumplimiento ambiental y realizar reportes técnicos.
Encargado de Producción	Controlar parámetros operativos, apoyar en contención y comunicar eventos críticos al responsable ambiental.
Personal Operativo de Estanques	Identificar signos tempranos de contingencia, ejecutar acciones de respuesta inmediata y recolectar evidencias.
Técnico Sanitario / Veterinario	Diagnosticar causas de mortalidad, recomendar acciones correctivas y asistir en el análisis post-evento.
Auxiliar Logístico / Transporte	Asegurar la recolección y disposición de los peces muertos según los procedimientos establecidos.
Comunidad y vecinos	Notificar irregularidades observadas y cooperar con la piscícola en caso de emergencia.

Este esquema de responsabilidades permite una atención oportuna, técnica y eficiente de los eventos que puedan poner en riesgo la salud animal y el equilibrio ambiental del sistema productivo.

- PLAN DE AYUDA MUTUO

La Piscícola, en el marco de su compromiso con la gestión integral del riesgo y la sostenibilidad ambiental, establece un Plan de Ayuda Mutuo como estrategia complementaria de respuesta ante eventos de mortalidad y mortandad masiva de peces. Este plan contempla la cooperación técnica y operativa con actores externos, vecinos, permitiendo una atención más eficiente y solidaria en situaciones de contingencia.

Objetivo del PAM

Fortalecer la capacidad de respuesta institucional mediante acuerdos de colaboración con otras piscícolas, entidades ambientales, organismos de socorro y comunidades vecinas, para actuar de manera conjunta ante una emergencia ambiental.

Componentes del Plan de Ayuda Mutuo

Identificación de aliados estratégicos

- Piscícolas de la región con experiencia operativa.
- Autoridades ambientales locales y regionales.
- Organismos de control y gestión del riesgo.
- Juntas de acción comunal u organizaciones comunitarias.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Establecimiento de canales de comunicación

- Directorio actualizado de contactos para emergencias.
- Protocolos de activación y coordinación conjunta.
- Medios disponibles (radios, celulares, correos, mensajería instantánea).

Acuerdos de cooperación

- Préstamo de equipos (bombas, aireadores, vehículos, etc.).
- Apoyo en recursos humanos capacitados.
- Intercambio de insumos y asistencia veterinaria de emergencia.

Simulacros y capacitaciones conjuntas

- Programación anual de ejercicios de simulación.
- Talleres compartidos sobre manejo de contingencias ambientales.
- Evaluación de capacidades y tiempos de respuesta.

Evaluación y mejora continua

- Retroalimentación posterior a cada activación del plan de ayuda mutua.
- Registro de lecciones aprendidas.
- Actualización periódica de convenios y protocolos.

- PLAN INFORMATIVO

El Plan Informativo de la Piscícola hace parte fundamental del Plan de Contingencia, ya que garantiza que todas las partes involucradas internas y externas, de tal manera que conozcan de manera oportuna, clara y efectiva los procedimientos, roles, responsabilidades y canales de comunicación establecidos ante un evento de mortalidad o mortandad de peces.

Este plan está orientado a:

- Difundir los protocolos de actuación entre el personal operativo, técnico y administrativo.
- Asegurar que las comunidades aledañas, autoridades ambientales y demás partes interesadas sean informadas en caso de emergencias.
- Promover la transparencia en la gestión del riesgo y fortalecer la capacidad de respuesta colectiva.

Estrategias de comunicación:

- **Capacitaciones internas periódicas:** sobre causas, prevención y actuación ante eventos de contingencia.
- **Carteleras informativas en la granja:** con rutas de evacuación, contactos de emergencia y protocolos resumidos.
- **Protocolos de notificación:** a la autoridad ambiental, comunidad local y organizaciones aliadas, según el nivel de la contingencia.
- **Simulacros de contingencia:** para familiarizar al personal con el plan y evaluar su eficacia.
- **Informes y reportes técnicos:** con evidencia de implementación del plan, aprendizajes y mejoras.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Con estas acciones, la Piscícola busca garantizar una comunicación efectiva, fomentar la cultura de prevención y minimizar el impacto ambiental y social derivado de posibles eventos de contingencia

- Entidades de Apoyo y Socorro en Atención de Contingencia

En caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia en las instalaciones de la Piscícola, se contempla la articulación con diferentes entidades de apoyo y socorro que, por su experiencia, capacidad de respuesta y jurisdicción, pueden aportar en la mitigación de los impactos y en la protección de la salud pública y el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales entidades aliadas:

Entidades De Apoyo y Socorro

Entidad	Rol en la Contingencia	Contacto / Enlace
<i>Autoridad Ambiental Regional</i>	<i>Recepción de reportes, orientación técnica, verificación de cumplimiento normativo</i>	<i>CAM – Dirección Territorial Centro (608) 833 2444</i>
<i>Bomberos Voluntarios / Oficiales</i>	<i>Apoyo en control de emergencias, derrames o manejo de residuos peligrosos</i>	<i>314 462 7579 (608) 8325008</i>
<i>Policía Nacional - Ambiental</i>	<i>Apoyo en control del orden público y protección ambiental</i>	<i>Línea 123 o cuadrante rural</i>
<i>Unidad de Gestión del Riesgo Municipal / Departamental</i>	<i>Coordinación de respuesta y canalización de ayudas</i>	<i>Línea gratuita / emergencias: 144</i>
<i>usuarios canal</i>	<i>Corte preventivo o control del recurso hídrico si es necesario</i>	<i>Fontaneros</i>
<i>E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante</i>	<i>Atención médica y de emergencias hospitalarias</i>	<i>098 832 5120 +57 314 203 7485 +57 314 874 2980</i>
<i>Laboratorios de diagnóstico veterinario</i>	<i>Apoyo técnico en análisis de muestras y diagnóstico de patologías</i>	<i>Convenio o referencia con laboratorio</i>

Estas entidades serán contactadas según la magnitud del evento, y hacen parte del sistema de respuesta articulado contemplado en el presente plan.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- **Directorio telefónico**

Directorio Telefónico

ENTIDAD	NUMERO CONTACTO
Bomberos de Gigante	314 462 7579
Emergencias	123
Policía Nacional	119 - 321 666 7110
E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante	098 832 5120 +57 314 203 7485 +57 314 874 2980
Defensa Civil	144
Alcaldía Municipal	(608) 832 5122
Cruz roja colombiana	320 844 7922
CAM	(608)8765344 - 313 886 3464
ICA	300 463 0871 – 310 386 4629
AUNAP	321 465 8694 – 315 203 8382

- **Aspectos para Tener en Cuenta en la Próxima Revisión del Plan**

Con el fin de asegurar la mejora continua y la efectividad del presente Plan de Contingencia, la Piscicola considera los siguientes aspectos clave que deberán ser revisados, ajustados o fortalecidos en la siguiente actualización del documento:

Evaluación de la eficacia de los protocolos aplicados

Verificar si los procedimientos establecidos para la atención de contingencias han resultado eficaces, especialmente en eventos reales de mortandad o mortalidad ocurridos desde la última revisión.

Inclusión de nuevos escenarios de riesgo

Incorporar eventos o situaciones emergentes identificadas durante el periodo operativo, incluyendo fenómenos climáticos atípicos, cambios en el entorno o en la cuenca hidrográfica.

Actualización de la matriz de riesgos y el mapa de amenazas

Ajustar los niveles de probabilidad e impacto de los escenarios evaluados, en función de su comportamiento reciente, así como actualizar gráficamente el mapa de riesgos.

Revisión de infraestructura y mantenimiento de la fosa de mortalidad

Evaluar el estado físico, capacidad, condiciones de impermeabilización y señalización de la fosa sanitaria, y verificar el cumplimiento de los criterios técnicos de construcción.

Capacitación y sensibilización del personal

Verificar si el personal ha sido capacitado adecuadamente sobre el plan y si se han desarrollado simulacros de respuesta. Incluir mejoras metodológicas o nuevos materiales de formación si es necesario.

Articulación con entidades externas y plan de ayuda mutua

Confirmar vigencia y operatividad de los contactos con entidades de apoyo, y actualizar los protocolos de comunicación en caso de emergencia.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Lecciones aprendidas y retroalimentación

Incorporar recomendaciones o hallazgos derivados de auditorías, visitas de la autoridad ambiental o evaluaciones internas del plan.

Avances tecnológicos aplicables

Evaluar la incorporación de herramientas digitales para monitoreo, alerta temprana, trazabilidad de eventos y almacenamiento de registros.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados dentro del presente trámite, se considera técnicamente viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica quebrada Río Loro a favor de la Persona Jurídica **Piscícola Rico Pez SAS**, identificada con número de **NIT 901367879** y representada legalmente por el señor **Fausto Cruz Sierra** en su calidad de representante legal, identificado con número de cedula **12.202.808 de Garzon – Huila**, para el beneficio del predio rural denominado “Villa Camila” en la vereda Rioloro del Municipio del Gigante. El usuario Registra como dirección de notificación la carrera 24 No. 1B-11 Sur, barrio Guaduales, del municipio de Garzón-Huila, número de contacto 3202039817 y correo electrónico piscicolaricopezgigante@gmail.com.

El punto de captación se localiza sobre la margen derecha de la **quebrada Río Loro**, en las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS con origen Bogotá **X: 834125 Y: 744156** a una altitud aproximada de 956 m.s.n.m, en la vereda El Cascajal del municipio de Gigante – Huila. En esta misma área se emplazan las obras hidráulicas correspondientes a la captación, la aducción, el tanque desarenador y el tramo de la línea de conducción. Cabe mencionar que este usuario utiliza la misma bocatoma de captación y conducción del distrito de riego de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DEL PREDIO MONTEA, RIO LORO “ASONUEVOVERACRUZ”.

El usuario realiza la captación Intrapredial del recurso hídrico a través de tres (3) obras hidráulicas Intrapredial, denominadas **hidrantes**, las cuales permiten regular y controlar el suministro del caudal requerido para el desarrollo de la actividad piscícola mediante estanques en tierra. De acuerdo con las condiciones verificadas durante la visita técnica, cada hidrante entrega un caudal aproximado de **3 l/s**, para un caudal total de **9 l/s**, el cual es distribuido mediante las tres estructuras hacia los diferentes estanques de producción.

Con fundamento en el análisis de la oferta hídrica disponible de la fuente abastecedora y la demanda requerida para el desarrollo de la actividad piscícola, se concluye que existe disponibilidad del recurso hídrico para atender la solicitud presentada. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera viable otorgar la concesión de aguas superficiales por un caudal de 9 L/s, el cual permite satisfacer las necesidades del proyecto sin comprometer el caudal ecológico de la corriente ni afectar los derechos de uso previamente otorgados a otros usuarios de la fuente hídrica.

Tabla 9 – Caudal otorgado para uso piscícola en el predio Villa Camila

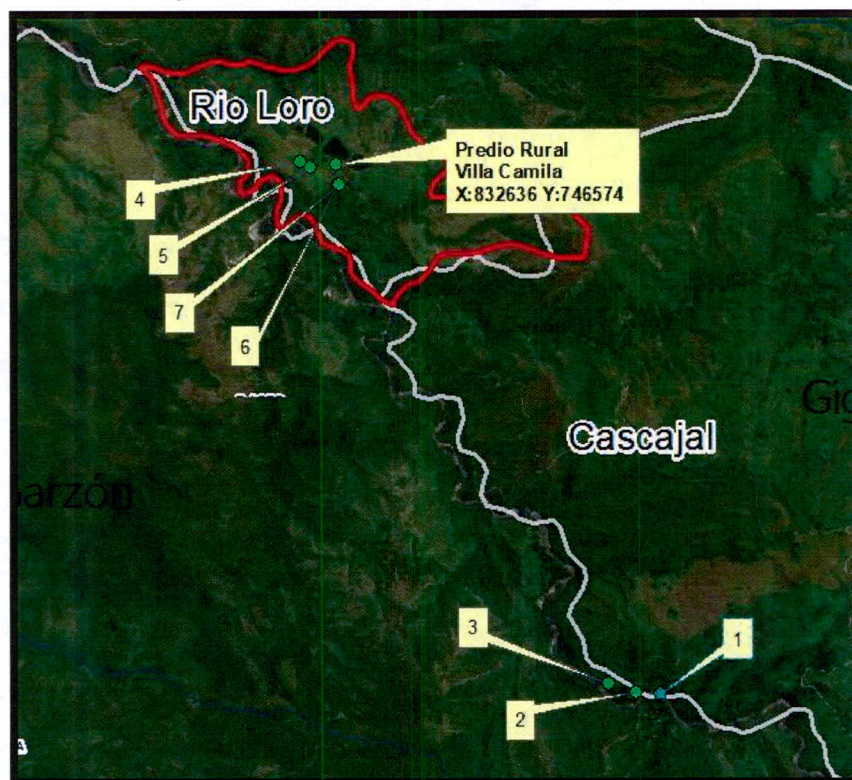
USO	Cant	Módulo	Q (l/s)
Piscicultura	2,57 ha	3,5 L/s*ha.	9 l/s
Total			9 l/s

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 10 - Georeferenciación punto de captación y predio Villa Camila

ITEMS	COORDENADAS		Punto
	X	Y	
1	820096	738706	Vivienda del Predio Villa Camila
2	820025	738756	Lago 1
3	820076	738756	Lago 2
4	820132	738803	Laguna de Oxidación
5	819986	738783	Proyección Fosa de Mortalidad y Mortandad
6	819994	738723	Punto de captación Intrapredial
7	819172	738970	Punto de Captación sobre la Quebrada Yaguilga

Imagen 27 - Georeferenciación punto de captación y predio Villa Camila



Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO Simplificado, de la Persona Jurídica **Piscícola Rico Pez SAS** , identificada con numero de **NIT 901367879** y representada legalmente por el señor **Fausto Cruz Sierra** en su calidad de representante legal, identificado con numero de cedula **12.202.808 de Garzon – Huila** , por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas en el plan de acción del PUEAA presentado.

Aprobar el plan de contingencia para el manejo de la mortalidad y mortandad revisado y evaluado en el presente concepto para el predio “**Villa Camila**” localizado en la vereda Río Loro en del municipio de Gigante (H). La fosa de mortalidad y mortandad se ubicará en las coordenadas planas X: 832599 Y:746727 a una altitud de 932 m.s.n.m.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

4. RECOMENDACIONES:

- *El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por el término de diez (10) años.*
- *Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.*
- *El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.*
- *El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido, conforme al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*
- *En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*
- *El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua – TUA.*

(...)"

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, de conformidad con las actuaciones surtidas dentro del expediente PCA-00279-25, el trámite de concesión de aguas superficiales promovido por **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901367879, se adelantó con observancia de las etapas previstas en la normatividad ambiental vigente, incluyendo la verificación documental, el requerimiento de información complementaria, la expedición y notificación del auto de inicio, la publicación del aviso y la práctica de la correspondiente visita técnica de evaluación.

Que, durante el término de fijación y publicación del aviso en las carteleras de la Corporación y de la Alcaldía Municipal de Gigante, así como en la página web institucional, no se presentaron oposiciones, observaciones o manifestaciones de terceros frente a la solicitud de concesión de aguas superficiales; circunstancia que igualmente se verificó durante la visita técnica realizada al proyecto.

Que el día 13 de mayo de 2026 se practicó visita de inspección ocular al predio rural denominado “Villa Camila”, ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, con el propósito de verificar las condiciones ambientales, hidráulicas y técnicas del proyecto piscícola, así como determinar la disponibilidad del recurso hídrico y la viabilidad de la solicitud presentada por **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**

Que, como resultado de la evaluación realizada, se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 del 15 de junio de 2026, en el cual se identificó que el predio “Villa Camila” se encuentra localizado en las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS, origen Bogotá, X: 832636 y Y: 746574, a una altura aproximada de 880 m.s.n.m., y se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-32897 y número predial No. 413060001000000080225000000000.

Que el inmueble registra como copropietarios a los señores Benigno Cruz Quintero, Fausto Cruz Sierra y Ana Ruby Sierra Rivera, y que dentro del expediente obra autorización otorgada por los demás copropietarios al señor Fausto Cruz Sierra para adelantar el trámite de concesión de aguas superficiales ante esta Autoridad Ambiental, encontrándose acreditada la facultad para gestionar el aprovechamiento solicitado en beneficio del referido predio.

Que, conforme a la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Corporación, el predio objeto del trámite no se encuentra localizado dentro de parques naturales ni de áreas protegidas declaradas en jurisdicción del municipio de Gigante; no obstante, se ubica en un área de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959, con zonificación

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tipo C, categoría en la que pueden desarrollarse actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, siempre que se adopten las medidas necesarias para la protección del suelo, el recurso hídrico y las coberturas vegetales existentes.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la autoridad municipal competente en materia de planeación y ordenamiento territorial, la actividad piscícola resulta compatible con los usos permitidos para el predio rural “Villa Camila”, razón por la cual no se evidencia incompatibilidad territorial para el desarrollo de la actividad productiva objeto de la concesión.

Que durante la visita técnica se verificó que el proyecto cuenta con seis (6) estanques en tierra destinados al desarrollo de la actividad piscícola, los cuales se encuentran en funcionamiento, así como con una (1) laguna de oxidación destinada al tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas por la actividad antes de su descarga al cuerpo receptor. Igualmente, se estableció que el área aproximada de espejo de agua destinada a la producción piscícola corresponde a 25.700 m², equivalentes a 2,57 hectáreas.

Que la fuente de abastecimiento objeto de la solicitud corresponde a la quebrada Río Loro, cuyas aguas finalmente descargan al embalse El Quimbo, y que el punto de captación se localiza sobre la margen derecha de dicha corriente, en la vereda El Cascajal, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, en las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS, origen Bogotá, X: 834125 y Y: 744156, a una altura aproximada de 956 m.s.n.m.

Que en el punto de captación se encuentra construida una bocatoma con rejilla de fondo, acompañada de muros de contención, cámara de derivación y válvula, cuyos componentes se encontraron operativos y en condiciones hidráulicas adecuadas al momento de la evaluación. Asimismo, se verificó la existencia de una válvula de lavado y caja de limpieza, un desarenador convencional y una estación de control de presión y caudal denominada “Ecoprecas”.

Que **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** utiliza la misma bocatoma y línea de conducción del distrito de riego administrado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Predio Montea, Rioloro – ASONUEVOVERACRUZ, circunstancia que deberá observarse durante el ejercicio de la concesión, sin que el presente acto administrativo implique la constitución de servidumbres, el reconocimiento de derechos sobre infraestructura de terceros o la autorización para modificar las obras hidráulicas compartidas.

Que, una vez conducido el recurso hídrico hasta el predio “Villa Camila”, su distribución se realiza mediante tres (3) obras hidráulicas intraprediales denominadas hidrantes, las cuales permiten regular y controlar el suministro destinado a los estanques piscícolas. De acuerdo

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

con la verificación efectuada, cada hidrante suministra un caudal aproximado de 3 L/s, para un caudal total de 9 L/s, favoreciendo la distribución uniforme del recurso y la prevención de pérdidas dentro del sistema productivo.

Que, para establecer la disponibilidad del recurso hídrico, el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 tomó como fundamento los resultados de la Evaluación Regional del Agua – ERA elaborada por la Corporación para la quebrada Río Loro, determinándose, luego de efectuar los descuentos técnicos correspondientes para la conservación del caudal ecológico, una oferta hídrica disponible de 1.126,99 L/s.

Que, para calcular la demanda requerida por el proyecto, se tuvo en cuenta un área de espejo de agua de 2,57 hectáreas y un módulo de consumo para piscicultura de 3,5 L/s por hectárea, obteniéndose como resultado un caudal total de 9 L/s para el desarrollo de la actividad piscícola.

Que, al confrontar la demanda requerida con la oferta hídrica disponible de la quebrada Río Loro, se concluyó que existe disponibilidad suficiente para atender la solicitud, sin comprometer el caudal ecológico de la corriente ni afectar los derechos de uso previamente reconocidos a otros usuarios de la fuente hídrica. En consecuencia, el concepto técnico consideró viable otorgar un caudal de 9 L/s para uso piscícola en un área de 2,57 hectáreas. Que el sistema de captación, conducción y distribución corresponde a un sistema cerrado y de aplicación localizada, razón por la cual el concepto técnico determinó que no se generarían sobrantes o remanentes significativos derivados del uso del recurso hídrico en el predio, sin perjuicio del adecuado manejo de las aguas residuales no domésticas generadas durante el proceso productivo.

Que, atendiendo la naturaleza del uso solicitado, el área de aprovechamiento y el caudal requerido, se estableció que el proyecto no reúne las condiciones para ingresar al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – Vivienda Rural Dispersa, por tratarse de una actividad pecuaria piscícola desarrollada en un área de 2,57 hectáreas y con un requerimiento de caudal superior a 1 L/s; en consecuencia, el aprovechamiento debe regularizarse mediante el correspondiente permiso de concesión de aguas superficiales.

Que **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** presentó un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado, exigible por tratarse de un aprovechamiento agropecuario con caudal superior a 2,3 L/s, el cual fue evaluado mediante el formato institucional correspondiente y se determinó que cumple con los requerimientos técnicos mínimos necesarios para su aprobación por un término de cinco (5) años.

Que el plan de acción del PUEAA contempla, entre otras actividades, el mantenimiento de la infraestructura hidráulica y la medición del caudal dos (2) veces al año; la inspección semanal de los estanques piscícolas; la medición periódica del caudal; la realización anual

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de capacitaciones dirigidas al personal sobre uso eficiente y ahorro del agua; y el desarrollo de jornadas anuales de siembra de árboles, con sus respectivos indicadores, mecanismos de seguimiento y soportes de ejecución.

Que, en tal sentido, la aprobación del PUEAA impone a la beneficiaria la obligación de ejecutar integralmente los proyectos, actividades, metas e indicadores establecidos en su plan de acción, así como conservar los registros de mantenimiento, formatos de inspección y medición, listados de asistencia y registros fotográficos que acrediten su cumplimiento durante las visitas de seguimiento que realice esta Corporación.

Que la aprobación del PUEAA no implica autorización para construir, ampliar, modificar o intervenir obras hidráulicas distintas de las evaluadas dentro del presente trámite, ni para ocupar el cauce de la quebrada Río Loro, remover cobertura vegetal o realizar intervenciones que requieran permisos ambientales adicionales. Cualquier actuación de esta naturaleza deberá someterse previamente a la evaluación y autorización de la Corporación.

Que **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** presentó igualmente un Plan de Contingencia para el Manejo de la Mortalidad y Mortandad de Peces, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo con el Instructivo de Referencia para Atender la Mortalidad y Mortandad de Peces I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024, concluyéndose que reúne los requerimientos técnicos mínimos para su aprobación.

Que el referido Plan de Contingencia contiene medidas de prevención, preparación, control, manejo, respuesta y comunicación frente a eventos de mortalidad o mortandad de peces, incluyendo procedimientos de recolección, transporte y disposición de organismos muertos, control de parámetros fisicoquímicos, aislamiento de áreas afectadas, comunicación a las autoridades competentes y seguimiento hasta el cierre de la contingencia.

Que dentro del Plan de Contingencia se proyectó la construcción de una fosa destinada al manejo y disposición de peces muertos, la cual deberá ubicarse en las coordenadas planas X: 832599 y Y: 746727, a una altura aproximada de 932 m.s.n.m., y cumplir las especificaciones de impermeabilización, capacidad, señalización, aislamiento, operación y mantenimiento definidas en el documento técnico aprobado.

Que la aprobación del Plan de Contingencia no exonera a la beneficiaria de su obligación de actualizarlo cuando cambien las condiciones operativas del proyecto, se identifiquen nuevos escenarios de riesgo, se presenten eventos reales de mortalidad o mortandad, o la Corporación formule requerimientos derivados de las visitas de seguimiento.

Que el otorgamiento de la concesión no implica la constitución de servidumbres sobre predios de terceros ni confiere derechos sobre la infraestructura de captación, conducción

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

o distribución administrada por otras personas naturales o jurídicas. En consecuencia, corresponde a **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** obtener y mantener vigentes las autorizaciones, acuerdos o servidumbres necesarias para conducir el recurso hídrico desde la fuente hasta el predio beneficiado.

Que, igualmente, cualquier afectación o perjuicio ocasionado a terceros como consecuencia de la captación, conducción, transporte, almacenamiento, distribución o uso del recurso hídrico será de responsabilidad de la beneficiaria, quien deberá adoptar las acciones necesarias para prevenir, corregir, reparar o compensar las afectaciones generadas.

Que el caudal concesionado se entrega en la fuente, por lo cual corresponde a **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** transportarlo, distribuirlo y utilizarlo de forma eficiente, manteniendo en adecuadas condiciones de operación las obras de captación y conducción y evitando cualquier aprovechamiento superior a los 9 L/s autorizados.

Que el suministro del recurso hídrico se encuentra sujeto a su disponibilidad natural, de modo que en temporadas de estiaje, sequía o disminución de caudales la Corporación podrá imponer turnos, reducciones, redistribuciones o suspensiones temporales del aprovechamiento, sin que el orden cronológico de la concesión otorgue prioridad frente a los demás usuarios de la fuente.

Que **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** estará obligada a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que puedan generarse como consecuencia del desarrollo del proyecto, así como a cancelar oportunamente la Tasa por Utilización de Aguas – TUA y las demás obligaciones económicas derivadas del uso del recurso hídrico. Que la Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar, restringir, suspender o revocar la concesión cuando se presenten variaciones en la disponibilidad de la fuente, razones de conveniencia pública, afectación del caudal ecológico, incumplimiento de las obligaciones impuestas o cualquier otra circunstancia prevista en la normatividad ambiental vigente.

Que, con fundamento en la información técnica y jurídica que integra el expediente, este Despacho encuentra acreditada la disponibilidad del recurso hídrico, la compatibilidad del uso del suelo, la legitimación para adelantar el trámite, la inexistencia de oposiciones y la viabilidad ambiental del aprovechamiento solicitado.

Que, en consecuencia, resulta técnica, jurídica y ambientalmente procedente otorgar a favor de **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901367879, permiso de concesión de aguas superficiales provenientes de la quebrada Río Loro, en un caudal de 9 L/s, para el desarrollo de la actividad piscícola en un área de espejo de agua de 2,57 hectáreas, en beneficio del predio rural denominado “Villa Camila”, ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, por el término y bajo las condiciones,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

obligaciones y restricciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR un PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a favor de la persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.879-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica denominada quebrada Río Loro, cuyo punto de captación se encuentra localizado sobre la margen derecha de dicha corriente, en las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS, origen Bogotá, X: 834125 y Y: 744156, a una altura aproximada de 956 m.s.n.m., en la vereda El Cascajal, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, para beneficio del predio rural denominado “Villa Camila”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-32897 y número predial No. 413060001000000080225000000000, ubicado en la vereda Rioloro del mismo municipio, destinando el recurso hídrico exclusivamente al desarrollo de actividad piscícola en un área de espejo de agua de 2,57 hectáreas, con un caudal total autorizado de **NUEVE LITROS POR SEGUNDO (9 L/S)**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 01. Distribución del caudal otorgado.

USO	Cant	Módulo	Q (l/s)
Piscicultura	2,57 ha	3,5 L/s*ha.	9 l/s
Total			9 l/s

Fuente: Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 de fecha 15 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El caudal autorizado corresponde exclusivamente a **NUEVE LITROS POR SEGUNDO (9 L/S)**, el cual no podrá ser superado bajo ninguna circunstancia. La distribución intrapredial del recurso se realizará mediante tres (3) hidrantes, cada uno con capacidad aproximada de tres litros por segundo (3 L/s). Cualquier incremento en la demanda, modificación del caudal, ampliación del área de espejo de agua o cambio en las condiciones del aprovechamiento deberá ser previamente solicitado y autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aprovechamiento del recurso hídrico se realizará mediante la bocatoma y la línea de conducción compartidas con la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Predio Montea, Rioloro – ASONUEVOVERACRUZ, garantizando en todo momento el uso eficiente y racional del agua, la prevención de pérdidas, la conservación de la dinámica natural de la fuente hídrica y el mantenimiento de su caudal ecológico.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO TERCERO: La presente concesión autoriza únicamente el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el caudal y para la destinación señalados en este artículo. En consecuencia, no constituye autorización, aprobación, legalización ni reconocimiento de derechos sobre las obras hidráulicas existentes, ni habilita la construcción, ampliación, modificación o intervención de bocatoma, líneas de aducción o conducción, desarenadores, estaciones de control, hidrantes u otras estructuras hidráulicas. Cuando se requiera ejecutar alguna de dichas actividades, **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** deberá tramitar y obtener previamente los permisos o autorizaciones ambientales a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente concesión no confiere a **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** derechos de propiedad, administración o disposición sobre la bocatoma, la línea de conducción o cualquier otra infraestructura perteneciente o administrada por terceros, ni implica la constitución de servidumbres. En consecuencia, la beneficiaria deberá obtener y mantener vigentes las autorizaciones, acuerdos o derechos necesarios para utilizar dicha infraestructura y transportar el recurso hídrico hasta el predio beneficiado.

PARÁGRAFO QUINTO: El recurso hídrico concesionado deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de la actividad piscícola autorizada en el predio rural denominado “Villa Camila”. Cualquier modificación del uso, del punto de captación, del sistema de conducción o de las demás condiciones bajo las cuales fue otorgada la concesión requerirá autorización previa de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

PARÁGRAFO SEXTO: Las disposiciones adoptadas mediante el presente acto administrativo se sustentan en las consideraciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 del 15 de junio de 2026, el cual hace parte integral de la presente resolución. En consecuencia, las obligaciones, medidas, condiciones y recomendaciones allí establecidas serán de obligatorio cumplimiento por parte de **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, en cuanto resulten compatibles con lo expresamente dispuesto en esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente permiso se otorga por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – La persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.879-0, deberá garantizar, a su costa, la adecuada operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura utilizada para captar, conducir, controlar, medir y distribuir el recurso hídrico concesionado, comprendida por la bocatoma

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

con rejilla de fondo, la válvula de lavado y caja de limpieza, el desarenador, la estación de control de presión y caudal, la línea de conducción y los tres (3) hidrantes intraprediales.

La infraestructura deberá permanecer provista de los elementos necesarios para conocer y controlar en cualquier momento la cantidad de agua efectivamente derivada, de conformidad con el artículo 121 del Decreto Ley 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La beneficiaria deberá realizar como mínimo DOS (02) mantenimientos anuales a la obra hidráulica y al sistema de medición del caudal, de conformidad con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado aprobado mediante la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente concesión no constituye aprobación, legalización o autorización de las obras hidráulicas existentes ni habilita su ampliación, modificación o intervención. Para ejecutar nuevas obras o modificar las existentes, la beneficiaria deberá tramitar y obtener previamente los permisos, autorizaciones o instrumentos ambientales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante el primer año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, el uso del caudal autorizado, la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, la ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la implementación del Plan de Contingencia para el Manejo de la Mortalidad y Mortandad de Peces y la protección de la fuente hídrica. Con fundamento en los resultados de dicha visita, esta Dirección Territorial determinará la necesidad y periodicidad de nuevas actuaciones de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – La persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.879-0, deberá conservar y mantener las coberturas vegetales existentes en el área de captación, en la ronda hídrica de la quebrada Río Loro y en las áreas de influencia de la infraestructura de conducción y distribución, evitando la tala, quema, rocería, disposición de residuos, vertimientos o cualquier intervención que pueda afectar el suelo, el recurso hídrico o la vegetación protectora.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el predio “Villa Camila” se encuentra localizado en un área de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, con zonificación Tipo C, la actividad piscícola deberá desarrollarse bajo criterios de producción sostenible y con las medidas técnicas y ambientales necesarias para prevenir la afectación de los recursos naturales presentes en el área.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR el Plan de Contingencia para el Manejo de la Mortalidad y Mortandad de Peces presentado por **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, evaluado mediante el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 del 15 de junio de 2026, el cual deberá ser implementado, mantenido y actualizado durante la vigencia de la concesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fosa para el manejo de la mortalidad y mortandad de peces deberá ubicarse en el predio rural denominado “Villa Camila”, en las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS, origen Bogotá, X: 832599 y Y: 746727, a una altura aproximada de 932 m.s.n.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fosa deberá construirse y mantenerse impermeabilizada mediante geomembrana de polietileno de alta densidad – HDPE en su base y paredes internas; contar con cuneta perimetral para el manejo de aguas lluvias, cubierta protectora, cerramiento, puerta de acceso, señalización preventiva y vías de acceso en condiciones adecuadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada disposición de peces muertos deberá efectuarse conforme al protocolo aprobado, aplicando óxido de calcio o cal viva sobre los restos biológicos, adoptando medidas de bioseguridad y evitando filtraciones, generación de lixiviados, proliferación de vectores, malos olores o contaminación del suelo y del recurso hídrico.

PARÁGRAFO CUARTO: La aprobación del Plan de Contingencia no exime a la beneficiaria de informar oportunamente a la CAM cualquier evento de mortalidad o mortandad que pueda generar afectaciones ambientales, ni de actualizar el plan cuando cambien las condiciones productivas, los escenarios de riesgo o la infraestructura destinada al manejo de peces muertos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO. – La beneficiaria únicamente podrá captar, derivar y utilizar el caudal de NUEVE LITROS POR SEGUNDO (9 L/S) otorgado mediante la presente concesión, destinándolo exclusivamente al desarrollo de la actividad piscícola en el predio rural denominado “Villa Camila”.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de la modificación, suspensión, revocatoria o

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

declaratoria de caducidad de la concesión cuando se configure alguna de las causales previstas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Serán aplicables las causales de caducidad establecidas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás disposiciones concordantes, entre ellas el no uso de la concesión durante un término de DOS (2) AÑOS.

ARTÍCULO NOVENO. – Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

Tabla No. 02. Plan de acción del PUEAA (No simplificado) – PISCÍCOLA RICO PEZ – Predio Villa Camila.

PLAN DE ACCIÓN PUEAA						
Proyecto 1 - Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros						
Descripción:	Implementar Obra Control y Medición del Caudal					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Mantenimiento de la obra hidráulica y medición del caudal	Actividades ejecutadas/Actividades programadas	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Actividades ejecutadas/Actividades programadas*100 Registro de mantenimientos					
Costo total del proyecto:	\$ 250.000					
Proyecto 2 - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción						
Descripción:	Actividades de inspección y mantenimiento de los componentes del sistema piscícola					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Inspección de los lagos de explotación piscícola	Numero de inspecciones realizados/Numero de inspecciones programados	52	52	52	52	52
Registro de Medición del caudal	Numero de mediciones realizados/Numero de	24	24	24	24	24

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	mediciones programado					
Método de seguimiento y verificación:	Actividades ejecutadas /Actividades programadas *100 Formatos para el registro de la inspección Formatos para el registro de la medición de caudal Registro fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$ 1.000.000					
Proyecto 3 - Campañas educativas						
Descripción:	Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja para la unidad productiva piscícola del predio sobre el uso eficiente y ahorro del agua					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Realizar capacitación en uso eficiente y ahorro del agua a todo el personal de la unidad productiva	Numero de capacitaciones realizadas/Numero de Capacitaciones programadas	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Listado de Asistencia Registro Fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$750.000					
Proyecto 4 – Siembra de Arboles						
Descripción:	Sembraton de arboles					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Jornada se siembra de arboles	Numero de árboles sembrados/Numero de árboles programados para sembrar	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Registro Fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$150.000					
COSTO TOTAL DEL PUEEA						
\$ 2.150.000						

Fuente: Tabla No. 08 del Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 de fecha 15 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** deberá ejecutar integralmente las actividades, metas e indicadores establecidos en el PUEAA, incluyendo:

1. DOS (02) mantenimientos anuales de la obra hidráulica y del sistema de medición del caudal.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2. CINCUENTA Y DOS (52) inspecciones anuales a los lagos y demás componentes del sistema piscícola.
3. VEINTICUATRO (24) mediciones anuales del caudal.
4. UNA (01) capacitación anual dirigida a todo el personal de la unidad productiva sobre uso eficiente y ahorro del agua.
5. UNA (01) jornada anual de siembra de árboles.

El plan de acción establece exactamente esas frecuencias durante cada uno de sus cinco años de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La beneficiaria deberá conservar los formatos de inspección, registros de medición de caudal, registros de mantenimiento, listados de asistencia, soportes de capacitación y registros fotográficos correspondientes a la ejecución del PUEAA, los cuales deberán permanecer disponibles para la verificación de la Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año de ejecución del PUEAA, la beneficiaria deberá presentar ante esta Dirección Territorial un informe sobre el cumplimiento de las actividades correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior, acompañado de los respectivos soportes técnicos y documentales.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Teniendo en cuenta que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado aprobado mediante el presente acto administrativo tiene una vigencia de cinco (5) años y que la concesión se otorga por el término de diez (10) años, **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.** deberá presentar ante esta Dirección Territorial, para su evaluación y aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, ajustado a la normatividad vigente y a las condiciones reales del aprovechamiento.

PARÁGRAFO: El nuevo PUEAA deberá presentarse a más tardar tres (3) meses antes del vencimiento del programa aprobado mediante la presente resolución, con el fin de garantizar la continuidad de las medidas de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.879-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de titular del presente permiso, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones complementarias, de conformidad con el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 718 del 15 de junio de 2026:

1. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR, conformado por la laguna de oxidación existente en el predio “Villa Camila”, garantizando el tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas durante la actividad piscícola y evitando su descarga directa sin el manejo ambiental correspondiente.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2. Realizar el seguimiento periódico de las condiciones físicas y operativas de los seis (6) estanques piscícolas, la laguna de oxidación y los canales de entrada y salida del recurso, con el fin de identificar oportunamente procesos de erosión, filtraciones, reboses, acumulación de sedimentos, deterioro de taludes o cualquier situación que pueda generar afectación ambiental.
3. Adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias cuando se evidencien fugas, reboses, daños en los estanques, fallas en la laguna de oxidación o cualquier condición que pueda ocasionar contaminación del suelo, del recurso hídrico o de los predios colindantes.
4. Mantener registros actualizados de la operación de la unidad productiva, en los que se consigne, como mínimo, la realización de inspecciones, mantenimientos, mediciones del caudal, eventos de mortalidad o mortandad, disposición de peces muertos, capacitaciones y contingencias ambientales presentadas.
5. Conservar los registros, formatos, bitácoras, listados de asistencia, reportes técnicos, registros fotográficos y demás evidencias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales, y ponerlos a disposición de la Corporación cuando sean requeridos en ejercicio de las funciones de seguimiento y control.
6. Informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM sobre cualquier evento de mortalidad o mortandad masiva de peces, falla del sistema de tratamiento, vertimiento no controlado, daño de la infraestructura, contaminación del recurso hídrico o situación que pueda generar una afectación ambiental.
7. En caso de presentarse un evento de contingencia, remitir a esta Corporación un informe técnico que contenga, como mínimo, la fecha y duración del evento, causas identificadas o probables, cantidad de peces afectados, áreas comprometidas, medidas de respuesta implementadas, forma de disposición de los residuos, resultados obtenidos y acciones adoptadas para evitar su repetición.
8. Garantizar que los peces muertos, lodos, residuos orgánicos, empaques, insumos veterinarios y demás residuos generados durante la actividad piscícola sean recolectados, almacenados, transportados y dispuestos de manera segura, evitando su abandono, quema, enterramiento no autorizado o disposición en estanques, canales, drenajes, fuentes hídricas o áreas abiertas.
9. Mantener actualizados los datos de contacto, roles, responsabilidades y mecanismos de comunicación del personal encargado de atender contingencias, así como el directorio de las entidades de apoyo, organismos de socorro, autoridades sanitarias y ambientales.
10. Capacitar al personal encargado de la operación de la piscícola sobre el manejo ambiental de los estanques, el sistema de tratamiento, los residuos generados y los protocolos de respuesta frente a situaciones que puedan afectar el recurso hídrico, el suelo o la salud animal.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

11. Implementar buenas prácticas acuícolas orientadas al control de la calidad del agua, manejo adecuado de la alimentación, prevención de enfermedades, reducción de la carga orgánica, manejo sanitario de los peces y disminución de los impactos asociados a la actividad productiva.
12. Permitir el ingreso de los funcionarios y contratistas autorizados por la Corporación para la realización de visitas de seguimiento, inspección, toma de muestras, medición de caudales y verificación de las condiciones ambientales del proyecto.
13. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información técnica, ambiental y operativa requerida por la Corporación en desarrollo de las actuaciones de seguimiento y control.
14. La beneficiaria deberá cancelar oportunamente la Tasa por Utilización de Aguas – TUA, conforme a la facturación, liquidación y cobro que efectúe la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de acuerdo con los caudales efectivamente concesionados y las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Se advierte a la persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.879-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **PISCÍCOLA RICO PEZ S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.879-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNOZ
POLANCO
ESPEY YUBBY

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: MJ Salazar
Abogada DTC
Expediente: PCA-00279-25